

■ Amenaza exportaciones y empleo

Valle, en alerta por arancel del 100% impuesto por Ecuador

El incremento al 100% de aranceles de Ecuador a productos colombianos, que regirá desde el 1 de mayo, generó preocupación en el Valle del Cauca por su impacto en exportaciones y el empleo.

Mientras el gobierno colombiano anunció una medida recíproca, los empresarios buscan mercados alternativos ante la tensión comercial con el vecino país.

PÁG. 2

Solo el 33% de los aviones de la Fuerza Aérea tienen seguro

La Fuerza Aeroespacial Colombiana reconoció que sólo el 33% de las aeronaves de la Fuerza Pública cuentan con seguro, mientras el 67% opera sin cobertura en el país.

El déficit de \$244.000 millones en 2026 limita los seguros y dejó sin cobertura aviones como el Hércules C-130 accidentado el 23 de marzo en Putumayo, con 69 muertos.

PÁG. 3



Armada entregó ayudas en el Pacífico

LA ARMADA NACIONAL ENTREGÓ CERCA DE 170 TONELADAS DE AYUDAS HUMANITARIAS EN MUNICIPIOS DEL PACÍFICO COMO TIMBIQUÍ, GUAPI Y SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ, AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL. SE ENTREGARON KITS DE ALIMENTOS, ASEO Y COCINA, ADEMÁS DE HAMACAS, AGUA Y OTROS INSUMOS.

Foto: Armada de Colombia

◀◀ Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.
en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE

■ Gobierno toma medidas

Valle preocupado por aranceles de Ecuador

FOTO: ARCHIVO DIARIO OCCIDENTE

El incremento al 100% de los aranceles impuestos por Ecuador a las importaciones provenientes de Colombia, que entrará en vigor el 1 de mayo, ha encendido las alarmas entre autoridades y gremios del Valle del Cauca, uno de los territorios más expuestos a esta decisión por su estrecha relación comercial con el vecino país.

La gobernadora Dilian Francisca Toro advirtió que la medida golpeará de manera directa la competitividad regional y pidió al Gobierno nacional priorizar la diplomacia.

“Aquí no podemos pelear, tenemos que ser diplomáticos. Las vías son el diálogo y lograr acuerdos”, afirmó.

La mandataria recordó que Ecuador es el segundo socio comercial del departamento y



El comercio terrestre entre Colombia y Ecuador concentra la mayor parte de las exportaciones del Valle del Cauca, ahora en riesgo por el aumento de aranceles.

que el 70% de las exportaciones vallecaucanas se movilizan por vía terrestre hacia ese destino, lo que encarecerá los productos y afectará tanto a empresas como a consumidores.

Afectaciones

Desde el sector empresa-

rial, el impacto se proyecta como severo. Juan Manuel Sanclemente, director del Comité Intergremial del Valle, calificó el arancel como “aniquilador” para la relación comercial. En 2025, las exportaciones hacia Ecuador alcanzaron los 350 millones de dólares, con sectores como

medicamentos, confitería, azúcar y productos de cuidado personal entre los más afectados.

Los gremios advierten que la medida traerá menos empleo, mayores dificultades de financiamiento y una caída en la inversión. Además, señalan que varias empresas ya habían dejado de exportar tras el aumento previo al 50%.

En respuesta, el Gobierno nacional anunció que igualará el arancel al 100% para productos ecuatorianos y reiteró que ha buscado mantener abiertos los canales diplomáticos, sin éxito.

Mientras tanto, empresarios exploran mercados alternativos, especialmente en Estados Unidos, para mitigar el impacto de la creciente tensión comercial.

■ Igac anuncia mesas

Buscan salidas a incremento de predial



Hay malestar ciudadano por el aumento del impuesto predial.

FOTO: ARCHIVO DIARIO OCCIDENTE

Las protestas por el incremento en los avalúos catastrales y su impacto en el impuesto predial marcaron la agenda nacional esta semana, con movilizaciones en al menos nueve departamentos.

En ciudades como Cali, los bloqueos y concentraciones afectaron la movilidad en corredores estratégicos, reflejando el descontento de sectores rurales y productivos.

En respuesta, la Gobernación del Valle del Cauca anunció la instalación de una mesa técnica y habilitó un canal virtual para que los ciudadanos presenten reclamos sobre los avalúos en zonas rurales.

La entidad reiteró que la actualización catastral responde a la implementación del artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, impulsada por el Gobierno Nacional, y aclaró que el incremento del avalúo no implica automáticamente un alza proporcional en el predial.

Además, recordó que existen límites legales: el impuesto no puede aumentar más del 50% respecto al año anterior en ciertos predios rurales. También destacó capacitaciones realizadas con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y el Ministerio de Hacienda para orientar a los municipios en la correcta liquidación del tributo.

Por su parte, el IGAC reiteró su disposición al diálogo y la concertación con comunidades, líderes sociales y autoridades locales. La entidad confirmó la continuidad de mesas de trabajo en distintas regiones para revisar inquietudes, corregir posibles inconsistencias y ajustar metodologías dentro de la política de Catastro Multipropósito.

Las movilizaciones evidencian una creciente tensión entre la actualización técnica del catastro y la capacidad económica de los contribuyentes, en especial del sector rural, que exige ajustes y mayor concertación.

■ Crisis climática

Alarma por desaparición de glaciar en El Cocuy



El Ideam oficializó la desaparición total del glaciar en la Sierra Nevada El Cocuy, en Boyacá.

FOTO: IDEAM

El anuncio del Ideam de la desaparición del glaciar de los Cerros de la Plaza, ubicado en la Sierra Nevada de Güicán o El Cocuy, en el departamento de Boyacá, generó alarma entre los ambientalistas y autoridades ambientales de todo el país.

Según informó el Ideam, que realiza un monitoreo a estos ecosistemas, Los Cerros desapareció por completo en marzo de 2026, y su extinción marcó un hito en la transfor-

mación de los ecosistemas de alta montaña en Colombia y evidencia el impacto sostenido del cambio climático en el país. Expertos informaron que no fue un evento repentino, y que la desaparición del glaciar fue el resultado de un proceso progresivo documentado durante décadas.

La desaparición del glaciar de los Cerros de la Plaza no es un caso aislado, sino una señal de alerta sobre el futuro de los glaciares colombianos.

■ Radiografía oficial de la flota

Aeronaves sin seguro en la FAC: Comunicado revela falta de recursos

FOTO: ARCHIVO DIARIO OCCIDENTE

La situación de las aeronaves sin seguro en la Fuerza Aeroespacial Colombiana, FAC, fue confirmada de manera oficial por la institución en el Comunicado 006 de 2026. Según ese documento, solo el 33% de las aeronaves de la Fuerza Pública cuenta con póliza vigente, lo que deja al 67% sin cobertura.

De acuerdo con el Comunicado 006 de la FAC, esta situación responde a un déficit presupuestal cercano a los 244.000 millones de pesos para la vigencia 2026. Además, el texto señala que la contratación de seguros se realiza de forma centralizada por el Ministerio de Defensa Nacional desde 2022.

En ese sentido, la institución explicó en el comunicado que, con los recursos disponibles, se priorizó el aseguramiento de una parte de la flota. Por ello, varias aeronaves quedaron por fuera del



Aeronaves sin seguro en la FAC, según Comunicado 006 tras accidente del Hércules.

cobrimiento, lo que configura el actual escenario de aeronaves sin seguro.

Déficit y priorización, según el Comunicado

El Comunicado 006 de 2026 de la FAC indica que el sector defensa realizó requerimientos para suplir la necesidad de aseguramiento. Sin embargo, los recursos asignados no permiten cubrir la totalidad de las aeronaves.

Por consiguiente, la FAC aseguró que se priorizaron equipos estratégicos dentro de la operación. Esta decisión se tomó con base en la disponibilidad presupuestal vigente.

Asimismo, el comunicado precisa que el personal militar activo sí cuenta con seguro de vida obligatorio. Esta medida, según la institución, responde a la prioridad de proteger la vida de sus integrantes.

En consecuencia, la problemática de las aeronaves sin seguro se mantiene como un asunto financiero y administrativo, ligado directamente a la asignación de recursos en el sector defensa.

Accidente del Hércules

El Comunicado 006 de la FAC también confirmó que la aeronave Hércules C-130, accidentada el 23 de marzo de 2026 en Puerto Leguizamo, se encontraba por fuera del cubrimiento.

Este accidente dejó 69 personas fallecidas y 57 sobrevivientes, según los reportes conocidos tras la emergencia. La aeronave transportaba militares en una operación al momento del siniestro.

De acuerdo con la misma fuente oficial, el caso evidenció las implicaciones de operar con aeronaves sin seguro. El documento no detalla causas del accidente, pero sí deja constancia de la falta de cobertura.

■ Estrategias en revisión

Seis homicidios en Cali en menos de 24 horas



Homicidios en Cali generan debate y nuevas medidas de seguridad.

FOTO: ARCHIVO DIARIO OCCIDENTE

Cali registra nuevos casos de homicidios en menos de 24 horas, según reportes del Observatorio de Seguridad

En un solo día se reportaron seis homicidios en Cali, ocurridos en vía pública y en establecimientos. Las víctimas corresponden a personas de distintas edades, lo que refleja la diversidad de escenarios en los que se presentan estos hechos y mantiene en curso las investigaciones por parte de las autoridades.

Casos recientes

En el barrio Valle del Lili, un hombre de 43 años murió tras recibir heridas con arma cortopunzante en espacio público. Mientras que en el barrio Sucre, una mujer de 50 años falleció luego de un ataque con arma de fuego dentro de un establecimiento, según los reportes conocidos.

De igual forma, en el barrio Cristóbal Colón, un joven de 18 años murió tras recibir impactos de bala, en un caso que actualmente es materia de investigación por parte de las autoridades para esclarecer los móviles y responsables.

En otro hecho registrado en el barrio Los Conquistadores, un hombre de 62 años

resultó herido con arma de fuego y posteriormente murió en un centro asistencial. En este caso, las autoridades informaron la captura de un hombre de 20 años como presunto responsable del ataque.

Asimismo, en el barrio Mariano Ramos, un hombre de 21 años falleció en el lugar de los hechos tras recibir impactos de arma de fuego. Mientras que en el barrio El Guabal, un hombre de 47 años murió en vía pública en circunstancias similares.

Medidas y debate

En este contexto, el Concejo de Cali adelantó una jornada de evaluación a la estrategia de seguridad liderada por la Secretaría de Seguridad y Justicia, en la que concejales plantearon la necesidad de fortalecer la articulación entre autoridades locales, regionales y nacionales para enfrentar el multicitrimen.

Durante el debate, se insistió en que la prioridad debe centrarse en frenar los homicidios, identificar los factores que generan violencia en los territorios y focalizar la inversión en seguridad y en programas sociales, con el objetivo de reducir el impacto en la población.

Capturan banda de microtráfico en Cali

FOTO: POLICÍA METROPOLITANA DE CALI

El Bulevar del Río se convirtió en foco de un operativo de seguridad tras la desarticulación de una estructura criminal dedicada al tráfico de estupefacientes en este corredor turístico de Cali. La intervención, liderada por la Policía Nacional, deja cinco personas capturadas y marca un nuevo avance en el control del microtráfico en espacios públicos.

La acción se desarrolló luego de dos meses de investi-



Capturas por microtráfico en el Bulevar del Río en Cali.

gación, en los que agentes encubiertos lograron infiltrar la red conocida como 'La Mina'. Este grupo era señalado como

uno de los principales dinamizadores del expendio de drogas en el Bulevar del Río, una zona clave para el turismo

y la actividad cultural en la ciudad.

Durante el proceso, las autoridades identificaron patrones de operación y puntos de distribución. Posteriormente, ejecutaron cinco diligencias de allanamiento en los barrios San Vicente y Sucre, lo que permitió materializar las capturas por orden judicial por el delito de tráfico, fabricación y porte de estupefacientes agravado.

Editorial

Cali no puede normalizar el vandalismo

Destrucción del MIO afecta a miles y exige sanción social y judicial

Los hechos registrados el 8 de abril en Cali, donde una jornada de protestas derivó en vandalismo contra estaciones del MIO, reabren una pregunta de fondo: ¿por qué la ciudad debe tolerar la destrucción como forma de protesta? Ocho estaciones resultaron afectadas, con daños en puertas, validadores y torniquetes, mientras cerca de 50.000 usuarios enfrentaron dificultades de movilidad, especialmente en el corredor de la Calle 5.

Sin embargo, más allá del impacto inmediato, lo ocurrido evidencia un problema más profundo. Los daños superan los 100 millones de pesos, recursos públicos que deberán destinarse a reparar lo destruido, en lugar de invertirse en mejorar el servicio. Además, el vandalismo también afectó espacios culturales como la galería urbana frente a Yawa, lo que amplía el daño a iniciativas que promueven conocimiento y cultura.

En ese contexto, resulta necesario decirlo con claridad: esto no es protesta, es violencia. Violencia contra miles de caleños que dependen del transporte público, contra trabajadores, estudiantes y familias que ven alterada su rutina por acciones que no tienen justificación. Validar estas conductas solo perpetúa un ciclo que la ciudad ya conoce demasiado bien.

Por eso, no basta con rechazar los hechos, es indispensable que los responsables sean identificados y judicializados. El mensaje debe ser claro: quien destruye bienes públicos debe responder ante la ley. Casos como el de Epa Colombia demuestran que este tipo de conductas sí tienen consecuencias, y así debe mantenerse.

Además, preocupa que estos hechos ocurran a pocas semanas de las elecciones presidenciales. Hace cinco años, Cali vivió bloqueos, vandalismo y violencia que luego fueron capitalizados políticamente, un antecedente obliga a preguntarse si existe hoy algún tipo de conexión o interés detrás de lo ocurrido. Por ello, se requiere una sanción social clara, donde los ciudadanos rechacen estas conductas y dejen de validarlas como expresión legítima.

EN TORNO A...

Suspender la justicia no es paz



ROSA MARÍA AGUDELO

La suspensión de órdenes de captura en Medellín reabre un debate urgente sobre los límites de la "paz total". No es una decisión menor. Es una señal política contundente. Además, llega en un momento de aumento sostenido de la violencia en el país. Homicidios, extorsiones y control territorial siguen creciendo. Por eso preocupa profundamente el mensaje que se envía. El gobierno insiste en que estas medidas facilitan el diálogo. Sin embargo, la realidad muestra pocos avances concretos. Las estructuras criminales no han cesado sus actividades. Tampoco han demostrado voluntad real de desmantelarse. Por el contrario, se fortalecen en los territorios. Entonces surge una pregunta inevitable. ¿Estamos negociando la paz o cediendo el control del Estado?

Además, el contexto preelectoral agrava la situación. Las decisiones en materia de seguridad

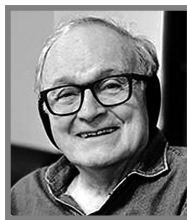
deberían ser especialmente cuidadosas. La historia reciente muestra cómo los grupos ilegales inciden en elecciones localmente. La combinación entre presencia armada y beneficios jurídicos es peligrosa. Puede derivar en presiones indebidas sobre votantes y candidatos. La democracia no puede quedar condicionada por actores criminales.

La paz es un objetivo incuestionable. Nadie sensato se opondría a ella. Pero no cualquier camino conduce a ese destino. Suspender la justicia sin resultados verificables debilita la institucionalidad. Confunde a los ciudadanos. Y empodera a quienes han vivido al margen de la ley. Colombia necesita una estrategia clara, firme y coherente. Negociar sí, pero con y resultados. Porque sin control territorial ni autoridad legítima, la paz será solo un discurso.

Hasta ahora, la paz total parece buscar dejar en paz a los criminales mientras los ciudadanos siguen atrapados en el miedo, sin garantías reales de seguridad, justicia ni tranquilidad cotidiana.

MI COLUMNA

Tras de gordos, hinchados



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Si quieramos una confirmación de que el gobierno Petro le amarró las manos a las Fuerzas Armadas y acaso quisiera acabarlas, la tuvimos ayer al enterarnos por Caracol que el hércules C 130 H matriculado como el 1016 FAC, no estaba asegurado. Para la burocracia colombiana o para los contratistas que manejan al estado en todos sus órdenes, el asunto puede haber sonado como un hecho menor. El gobierno Petro no tenía plata en caja para asegurarlo y será al estado (perdón, todos los colombianos que pagamos impuestos) a quien corresponderá no sólo reemplazar a todo costo el avión accidentado, sino compensar la vida de los 69 miembros de las fuerzas armadas colombianas, cualquiera que resulte siendo después de la investigación la

causa del estrellón en Puerto Leguizamo. Si es cierto o no lo que afirmaron ayer sobre que el avión no estaba asegurado porque el déficit de 258 mil millones de la aviación militar es y ha seguido siendo provocado por la ideología que lleva al gobernante a saltarse las normas desde la Constitución hasta el permiso de vuelo para un avión militar de transporte, estaríamos en el inicio de un juicio de responsabilidades. Pero como estamos en Colombia, el presidente y el ministro de Hacienda dirán que la culpa es del Congreso que no les aprobó la reforma tributaria. Y como el Contralor General de la República se cansó de advertir, cual perro sin dientes hasta donde nos ha ido llevando el gobernante. Pero, sobre todo, porque los colombianos nos hemos acostumbrado a tantas cosas, nadie va a pensar en lo doloroso que la negligencia gubernamental será para esas 69 familias de lo militares muertos.

Lea la columna completa en www.occidente.co

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

EN VOZ ALTA

“ No abras los labios si no estás seguro de que lo que vas a decir es más hermoso que el silencio. ”

Proverbio árabe

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Imagínate...

Imagínate que pudieses alejarte de ti mismo unos cuatro o cinco pasos, suficientemente lejos como para estar completamente separado de ti mismo pero suficientemente cerca como para poder observar cada detalle.

¿Qué verías?

¿Qué impresión te llevarías de ti mismo?

¿Te agradaría lo que verías?

¿Qué consejo ansiarías darte?

Ahora mismo: Por un momento, mírate a ti mismo como mirarías a otra persona, con una dosis de objetividad y neutralidad.

Considera cómo se perciben desde afuera tus acciones y prioridades.

Observa lo que haces con los momentos preciosos que conforman cada día. No sólo encontrarás oportunidades de mejora. También descubrirás enormes e increíbles posibilidades.

Te ayudará a tener una nueva y valiosa perspectiva de ti mismo.

Tú ya sabes como es visto desde el interior.

Trata de descubrir cómo es visto desde afuera hacia adentro.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Impulso a la cobertura y calidad

Acuavalle ingresa a la Red Mundial de Empresas del Agua

Un hito histórico para el departamento logró la Gobernación del Valle del Cauca a través del Acuavalle, al ser incluida en la Red Mundial de Empresas del Agua, de la cual hacen parte 300 empresas.

Es esta instancia donde se toman decisiones en torno al manejo del agua y el saneamiento, con el objetivo de garantizar que al 2030, 300 millones de habitantes en el planeta tengan acceso al agua potable.

Según explicó, Jorge Enrique Sánchez, gerente de Acuavalle, “al estar incluida en esta mesa, Acuavalle gana importancia frente a la cobertura que vamos a tener para llegar a más hogares en el departamento, cerrar brechas sociales y lograr la reducción de los factores de pobreza”.

Y agregó que “vamos a tener una sostenibilidad financiera muy equitativa y de carácter social que va a beneficiar también a los vallecaucanos frente al tema de la tari-



Jorge Enrique Sánchez

fa y estar preparados para el cambio climático que se nos avecina constantemente en nuestro departamento”.

Crecimiento

Con esta alianza Acuavalle consolida su crecimiento y estabilidad administrativa, operativa y financiera siendo reconocida entre las empresas líderes en el ámbito mundial para hacer parte de este ambicioso objetivo que responde a su vez, a las metas establecidas para el cumplimiento de los



Acuavalle anunció su vinculación a la Red Mundial de Empresas de Agua.

Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Sánchez concluyó que “el hecho de estar en esta instancia responde a que estamos haciendo las cosas bien con la gobernadora Dilian Francisca Toro, estamos actuando con criterio social como es el lema de nuestra empresa, con una transformación local, una nueva modernización y principalmente, que somos un modelo regional”.

La Red Mundial de Empresas del Agua es una alianza

internacional conformada por alrededor de 300 compañías líderes dedicadas a la gestión, toma de decisiones estratégicas en saneamiento y suministro de agua potable a nivel global que busca garantizar el acceso sostenible a este recurso y la infraestructura necesaria.

Su objetivo principal es conectar a empresas operadoras para definir directrices globales de agua potable y saneamiento, con la meta de alcanzar a 300 millones de personas para 2030.

Los proyectos que vienen

2026, año de grandes retos

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Fortalecer los acueductos del departamento y proteger los recursos hídricos del departamento hacen parte de los retos clave del Valle del Cauca en 2026.

Así lo anunció Acuavalle, que indicó que la culminación de estudios y diseños para la construcción de un tanque que beneficiará a 49.000 personas en Andalucía y Bugalagrande, la protección de afluentes para mejorar la salud pública y la conexión de más vallecaucanos al servicio de acueducto son los tres principales retos de 2026 para la sociedad, empresa líder en el suministro de agua potable que atiende a 33 municipios del departamento.

Jorge Enrique Sánchez, gerente de Acuavalle, dijo que “uno de los compromisos principales en los Conversatorios Ciudadanos fue la construcción de un tanque de almacenamiento para los municipios de Andalucía y Bugalagrande, con el que se soluciona la problemática de las interrupciones que se presentan por las crecientes de las altas

turbiedades que genera el río Bugalagrande. En este año, esperamos culminar la fase de los estudios y diseños para viabilizar la construcción de dicho tanque”.

Más retos

El segundo reto es continuar con la protección de los ríos y quebradas para conservar la fauna y el medio ambiente. De esta manera no solo se contribuye a reducir la contaminación, sino mejorar la salud pública y las condiciones de vida de la población, “principalmente en los municipios de El Dovio, Florida, Zarzal y Jamundí, mediante un modelo sostenible que garantiza los recursos de capital y la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales que van a entregarse a continuación para este año”, agregó el funcionario.

Finalmente, para este año la entidad buscará conectar al servicio de acueducto a 2.500 vallecaucanos de estratos 1 y 2 en situación de vulnerabilidad que les permitirá tener acceso a agua potable.

Construirán reservorio

Garantizan agua para suroriente del Valle

Como positivo, calificaron los alcaldes de Pradera, Florida y Candelaria el anuncio hecho por el gerente de Acuavalle, Jorge Enrique Sánchez, de construir un reservorio de agua que garantizará el abastecimiento de agua en estas localidades.

El funcionario indicó que frente a la problemática de la suspensión del servicio de agua potable, en especial en épocas invernales, “se llevó a cabo una mesa técnica para dar soluciones, liderada por la

alcaldesa de Candelaria, Gessica Vallejo Valencia, donde obtuvimos un reconocimiento al gran avance que hemos tenido en la prestación del servicio”.

Sánchez indicó que “estamos reconociendo la necesidad de darle una solución a las suspensiones que se presentan por este cambio climatológico con las altas precipitaciones. En esta mesa entre todos construimos y vamos a generar un reservorio para la solución de este problema”.

Solución

El gerente de Acuavalle dijo que “la solución que tenemos planteada es la construcción de un reservorio en este periodo y se terminará en el 2027, así solucionamos las suspensiones que se dan cuando se generan las altas precipitaciones y las altas turbiedades en la fuente hídrica donde abastecemos el líquido para potabilizar”.

Dicho reservorio estará ubicado en el municipio de Pradera.



Acuavalle avanzará este 2026 con proyectos que buscan fortalecer los acueductos y proteger los recursos hídricos.

■ Con un gran encuentro artístico y pedagógico

Cali se une a la celebración del Día Internacional de la Danza

La ciudad se prepara para vivir una gran fiesta cultural con la realización del II Encuentro Artístico y Pedagógico del Día Internacional de la Danza 2026, un espacio que reunirá a maestros, artistas, gestores culturales y comunidad en general en torno a la formación, la reflexión y la circulación artística.

Esta iniciativa nace como una propuesta de los maestros Edward Mina y Alexis Vargas, en el marco del proceso de Escuelas Culturales Vallecaucanas, y cuenta con el apoyo de la Secretaría de Cultura Departamental, la Secretaría de Cultura Municipal y el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes, consolidándose como una apuesta por el fortalecimiento del sector danza en el territorio.

La programación se desa-



rollará durante los días 24 y 25 de abril, con una agenda diversa y abierta al público:

Viernes 24 de abril

Jornada formativa (mañana): talleres de danza clásica y contemporánea dirigidos a procesos formativos y comunidad artística.

Gala Multirrítmica (5:00

p.m.): en el Boulevard del Oriente, donde agrupaciones invitadas presentarán muestras escénicas y participarán en un gran montaje colectivo que integrará distintos ritmos en escena.

Recorrido cultural: por la Comuna 20, barrio Siloé, promoviendo el reconocimiento territorial y la inte-

gración comunitaria.

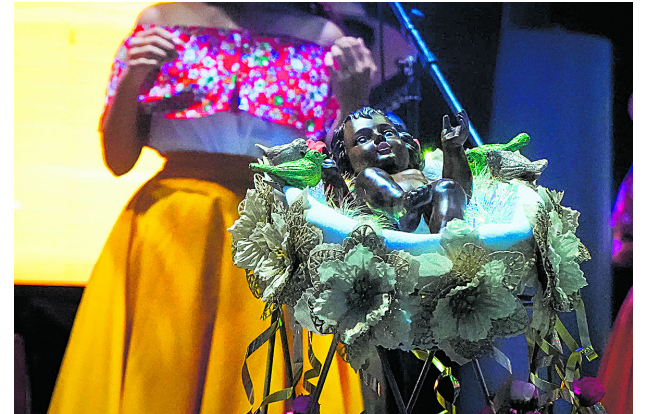
Sábado 25 de abril

Segundo conversatorio pedagógico (3:00 p.m. – 6:00 p.m.): con la participación de destacados invitados que abordarán temáticas como la danza clásica, los procesos formativos y el desarrollo artístico en la ciudad.

El evento se desarrollará bajo un enfoque inclusivo, participativo y de acceso libre, fomentando la democratización cultural, la apropiación del espacio público y la visibilización del talento local.

El II Encuentro Artístico y Pedagógico del Día Internacional de la Danza 2026 se consolida como un escenario clave para el diálogo, la creación y la proyección de la danza en Cali, reafirmando su papel como herramienta de transformación social.

El Petronio Álvarez inicia su recorrido en los territorios



La Secretaría de Cultura de Cali, a través del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, inició el recorrido territorial de las zonales clasificatorias, un proceso fundamental que conecta al festival con las raíces vivas del Pacífico colombiano y que marca el camino hacia su versión 30.

“Las zonales son uno de los ejes de nuestro festival, porque es allí donde nace el encuentro con los territorios, donde reconocemos los procesos culturales y donde descubrimos a quienes serán los nuevos embajadores de las músicas del Pacífico. Desde Cali, como Distrito Cultural, seguimos consolidando al Petronio como una plataforma de salvaguarda, circulación y proyección global de nuestro patrimonio vivo”, manifestó Leydi Higido, secretaria de Cultura de Cali.

Las zonales comenzarán este sábado 11 y domingo 12 de abril en Puerto Tejada, Cauca, primer punto de encuentro donde las agrupaciones inscritas compartirán sus propuestas musicales ante el equipo de jurados del festival. En esta edición, 139 agrupaciones participarán en las

zonales clasificatorias, consolidando este proceso como una de las plataformas más importantes para la circulación y visibilización de las músicas tradicionales del Pacífico.

Este recorrido territorial se desarrollará en ocho territorios de la región:

- Puerto Tejada, Cauca
Sábado 11 y domingo 12 de abril
- Buenaventura, Valle del Cauca
Sábado 18 de abril
- Tumaco, Nariño
Sábado 25 de abril
- Guapi, Cauca
Sábado 2 de mayo
- Bogotá, Cundinamarca
Domingo 10 de mayo
- Quibdó, Chocó
Sábado 16 de mayo
- Esmeraldas, Ecuador
Sábado 6 de junio
- Cali, Valle del Cauca
Viernes 12 y sábado 13 de junio

Con el inicio de las zonales, la Casa Grande del Pacífico abre sus puertas desde los territorios, en un diálogo que conecta la raíz con el mundo y que seguirá consolidando al Festival Petronio Álvarez como el principal escenario de salvaguarda y proyección de las culturas afro del país.

Llega el taller "Método Corediver", a cargo del maestro Húngaro Marton Debreczenyi.

Esta residencia se realizará entre el 13 al 17 de abril de 2026, en el horario de 6:30 p.m., a 9:00 p.m. en las salas 2 y 3 del Centro de Danza y Coreografía del Valle del Cauca "La Licorera". Este taller es de entrada libre, con cupo limitado y previa inscripción, los seleccionados serán anunciados el próximo viernes 17 de abril.

Las personas interesadas y que confirmen su disponibilidad para asistir a todas las jor-

nadas pueden inscribirse en el link de nuestra biografía.

Core Dive, es un entrenamiento integral de danza contemporánea y acrobacia de suelo, basado en la conciencia emocional. El taller tiene como objetivo desarrollar y potenciar los recursos internos de cada participante para una presencia y un movimiento auténticos, aprendiendo a utilizar los estados emocionales actuales como soporte.

Esta residencia iniciará

conectando las emociones a través de un escaneo somático de las sensaciones corporales. Luego se propiciará un espacio para reintegrar y sentir todo lo que está presente en improvisaciones guiadas prolongadas, en las que los participantes permanecerán completamente inmersos sin interrupciones.

Después se pasará a la práctica de secuencias acrobáticas con la intención de integrarlas posteriormente en una core-

ografía, descubriendo formas orgánicas en las que el cuerpo pueda transitar estos movimientos físicamente desafiantes.

Finalmente, se integrarán las cualidades descubiertas a través de la improvisación y la acrobacia en una coreografía estructurada, enfocándose en cómo hacer el movimiento propio, aprovechando el potencial único y guiándonos por nuestro estado emocional presente.

■ Sabías que un buen beso sí mejora tu salud

Día Internacional del Beso: los beneficios reales de besar

FOTO: PIXABAY

Cada 13 de abril, el mundo celebra el Día Internacional del Beso, una fecha que va más allá del romanticismo para recordar algo profundamente humano: el contacto, la conexión y el poder de un gesto tan simple como besar.

Aunque suele asociarse con el amor o la pasión, la ciencia ha demostrado que un buen beso no solo emociona, también tiene efectos reales en la salud física y mental.

Lejos de ser solo una expresión afectiva, besar activa múltiples sistemas del cuerpo. Cuando dos personas se besan, se liberan neurotransmisores como la dopamina, la oxitocina y la serotonina.

Estas sustancias están directamente relacionadas con el placer, el bienestar y la reducción del estrés. Es decir, un beso bien dado puede funcionar como un regulador emocional natural.

Uno de los beneficios más evidentes es la disminución del estrés. Besar reduce los niveles de cortisol, la hormona asociada a la tensión y la ansiedad. Por eso, después de un beso genuino, muchas personas sienten calma, cercanía y una especie de alivio emocional inmediato. No es casualidad: el cuerpo interpreta ese contacto como seguridad.

Además, besar fortalece el sistema inmunológico. Durante un beso, especialmente si es prolongado, se intercambian bacterias de forma controlada. Aunque suene poco atractivo, este intercambio puede ayudar al organismo a reforzar sus defensas, al exponerlo a nuevos microorganismos de manera natural.

También tiene beneficios cardiovasculares. Un beso apasionado puede aumentar ligeramente la fre-

cuencia cardíaca, mejorar la circulación y favorecer la oxigenación del cuerpo. En ese sentido, besar es una forma leve de activación física que contribuye al bienestar general.

En el plano emocional, los besos tienen un impacto aún más profundo. La liberación de oxitocina, conocida como la hormona del vínculo, fortalece la conexión entre las personas. Por eso, besar no solo genera placer, también construye confianza, apego y cercanía.

¿Besar sana?

Ahora bien, hablar de que un beso "cura enfermedades" no debe interpretarse de forma literal. Un beso no reemplaza tratamientos médicos ni elimina enfermedades físicas específicas. Sin embargo, sí puede ayudar a mejorar condiciones relacionadas con el estrés, el estado de ánimo y el bienestar emocional.

Por ejemplo, en personas con ansiedad leve o estrés acumulado, los besos pueden actuar como un regulador natural. También pueden mejorar el estado de ánimo en momentos de tristeza o desmotivación, gracias a la liberación de endorfinas. Incluso pueden contribuir a aliviar dolores leves, como dolores de cabeza tensionales, al reducir la presión emocional.

En relaciones de pareja, los besos cumplen una función clave. No solo mantienen la conexión, sino que ayudan a reducir conflictos. Un gesto afectivo en medio de una discusión puede cambiar completamente el tono emocional de la interacción. No soluciona el problema, pero sí baja la intensidad.

Sin embargo, no todos los besos tienen el mismo efecto. Un beso mecánico o sin conexión no genera el mismo impacto que uno genuino.

El componente emocional es determinante. El cuerpo responde no solo al contacto físico, sino al significado que tiene ese contacto.

También es importante considerar el contexto. En tiempos de enfermedades respiratorias o infecciones, el contacto cercano puede implicar riesgos si no hay cuidado. La salud también implica responsabilidad.

El Día Internacional del Beso es una excusa perfecta para recordar que el bienestar no siempre depende de grandes cambios. A veces está en gestos simples, cotidianos y profundamente humanos.



5TA ESTUDIO

Sábado 11 de abril
5:00 p.m.



SINTONÍZANOS
EN LAS SIGUIENTES
SEÑALES:

Movistar
Canal 107

Claro
Canal 1119 HD Y 119 SD

DIRECTV
Canal 1141 HD y 141 SD



www.telepacifico.com

Síguenos en
X
somos
@DiarioOccidente
DIARIO OCCIDENTE



CORPORACION DE LUCHA CONTRA EL SIDA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DICIEMBRE 31 DE 2025 (Comparativo a Diciembre 31 de 2.024)
 (En miles de pesos colombianos)



CORPORACION DE LUCHA CONTRA EL SIDA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DICIEMBRE 31 DE 2025 (Comparativo a Diciembre 31 de 2024)
 (En miles de pesos colombianos)



Código	ACTIVO	Dic. 2025	Dic. 2024	Código	PASIVO Y PATRIMONIO	Dic. 2025	Dic. 2023
ACTIVO CORRIENTE:				PASIVO Y PATRIMONIO PASIVO CORRIENTE:			
110510	Caja Menor	8.760	8.760	210505	Obligaciones financieras	2.775	2.227
111005	Bancos Cuenta Corriente	181.284	1.518.261	Total Obligaciones financieras			2.227
112010	Bancos Cuenta de Ahorros	41.886	314.059	220501	Proveedores	463.740	7.723
	Disponibles	\$ 231.910	\$ 1.841.080	Total Proveedores			\$ 463.740
130606	Deudores Entidades Promotoras de Salud	13.484.344	15.920.243	233525	Honorarios por Pagar	44.939	35.474
136955	Cuentas por cobrar trabajadores	725.108	567.858	233595	Otros costos por pagar	319.105	26.770
139905	Provisión para deudas de difícil cobro	0	0	236505	Retenfuente Salarios	38.936	30.261
	Deudores	\$ 14.209.452	\$ 16.508.101	236515	Retenfuente Honorarios	3.594	12.197
141501	Inventario de Medicamentos	216.931	113.245	236525	Retenfuente Servicios	1.888	1.411
	Inventarios	\$ 216.931	\$ 113.245	236530	Retenfuente Arrendamientos	21	43
	Total Activo Corriente	\$ 14.658.293	\$ 18.462.426	236540	Retenfuente Compras	9.677	146
120505	Acciones	7.538.002	7.458.369	236801	Retenciones Ica	408	274
122505	Certificados Depositos Terminos	4.089.802	4.125.513	237005	Fondo de Pensiones por Pagar	36.119	35.700
124505	Derechos Fiduciarios	7.874.186	10.708.855	237010	Aportes EPS	29.100	29.063
129505	Aportes en Cooperativas	11.006	10.152	237015	Aportes ARL	2.391	2.388
	Inversiones	\$ 19.512.996	\$ 22.302.889	237020	Fondo de Solidaridad	2.158	2.287
150405	Terrenos	1.843.776	1.843.776	237025	Aportes Caja de Compensación - Sena - ICBF	20.954	20.918
151610	Construcciones y Edificaciones	878.501	298.501	237030	Embargos judiciales	1.736	5.760
152401	Equipo de oficina	202.294	179.134	281505	Depositos recibidos para proyectos	92.681	69.707
152801	Equipo procesamiento Datos	129.346	129.346		Total Cuentas por Pagar	\$ 603.707	\$ 272.409
153205	Equipo Médico	17.909	17.909	250501	Salarios por pagar	3.178	3.178
154005	Vehículos	42.087	42.087	251010	Cesantías consolidadas	296.112	295.004
	Sub total	3.113.913	2.510.753	251501	Intereses Cesantías	34.858	34.963
159205	Depreciación Acumulada	-428.321	-415.689	252501	Vacaciones Consolidadas	280.740	258.134
	Activos Fijos	\$ 2.685.592	\$ 2.095.064	253101	Bonificaciones	5.000	5.000
170505	Diferidos	37.594	29.935		Total Obligaciones laborales	\$ 619.888	\$ 596.279
	Diferidos	\$ 37.594	\$ 29.935		TOTAL PASIVO	\$ 1.690.110	\$ 878.638
181005	Activos de inversión	10.620.744	10.620.744		PATRIMONIO		
	Activos de Inversión	\$ 10.620.744	\$ 10.620.744	33051001	Fondo Patrimonial	34.233.471	36.994.185
	TOTAL ACTIVO	\$ 47.515.219	\$ 53.511.058	33051001 (-)	Aplicación Excedentes	-	(1.199.879)
				33051001	Excedente neto del ejercicio	(1.794.874)	3.529.962
				36050101	Plusvalía revalorización activos fijos - NIIF	13.386.512	13.308.152
				38100801	Total Patrimonio	\$ 45.825.109	\$ 52.632.420
					TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 47.515.219	\$ 53.511.058

Código		Dic. 2025	Dic. 2024
411001	Ingresos Operacionales Netos	7.013.485	14.944.713
	Total Ingresos	\$ 7.013.485	\$ 14.944.713
611001	Costo venta medicamentos	227.988	206.010
611015	Impuestos tasas y gravámenes	0	0
611030	Seguros	0	0
611035	Servicios	0	0
612510	Unidad funcional de apoyo diagnostico	2.527.789	5.689.137
613005	Gastos de nomina	3.601.449	3.678.843
613010	Honorarios	259.847	210.260
613015	Impuesto tasas y gravámenes	25.546	6.864
613030	Seguros	219	493
613035	Servicios de laboratorio	1.392.029	1.767.593
613045	Mantenimiento y reparaciones	76.290	60.144
613045	Instalaciones electricas	34.677	586
613049	Adecuacion e instalacion	0	610
616095	Diversos	51.806	55.116
616005	Actividades relacionadas con la enseñanza	0	0
	Total Costo de los Ingresos	\$ 8.197.640	\$ 11.675.656
	Excedentes Brutos	\$ -1.184.155	\$ 3.269.057
510505	Gastos de Nomina	1.049.837	1.027.517
511005	Honorarios	92.940	86.991
511505	Impuestos	153.119	131.114
512005	Arrendamientos	19.582	17.002
512505	Contribuciones	13.127	14.883
513005	Seguros	29.751	32.716
513505	Servicios	440.885	447.952
514005	Gastos Legales	21.820	11.884
514505	Mantenimiento y Reparaciones	18.921	13.816
515005	Adecuaciones e instalaciones	2.700	2.796
516005	Depreciaciones	12.633	22.916
519505	Diversos	25.466	9.442
	Total Gastos Administrativos	\$ 1.880.581	\$ 1.818.529
421005	Rendimientos Financieros	1.198.818	1.742.339
422010	Arrendamientos recibidos	50.339	140.849
425520	Construcciones y edificaciones	0	210.000
426005	Reintegros	23.726	12.245
429505	Diversos	7.596	8.040
	Total Otros Ingresos	\$ 1.280.479	\$ 2.113.473
530515	Gastos y comisiones bancarias	2.800	22.619
531005	Perdida en retiro de activos de fijos	7.109	14
535005	Gastos Diversos	708	1.054
	Total Gastos No Operacionales	\$ 10.617	\$ 23.687
540505	Impuesto de Renta y complementario	0	10.352
	EXCEDENTE NETO	-1.794.874	3.529.962

(*Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en el Estado de situación financiera y el Estado de actividades de los cuales han sido preparados fielmente de los libros de contabilidad.)

(*Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en el Estado de situación financiera y el Estado de actividades de los cuales han sido preparados fielmente de los libros de contabilidad.)

Inés Constanza Tello B.
 INÉS CONSTANZA TELLO B. (*)
 Representante Legal

MANUEL ABAD SOGAMOSO (*)
 Contador
 T.P. No. 57955-T

JHON MONTAÑO PERDOMO
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 8911-T

Inés Constanza Tello B.
 *INÉS CONSTANZA TELLO B.
 Representante Legal

*MANUEL ABAD SOGAMOSO
 Contador
 T.P. No. 57955-T

JHON MONTAÑO PERDOMO
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 8911-T



Estados Financieros NIIF 2025-2024
CORPORACION DE LUCHA CONTRA EL SIDA

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1. ENTIDAD QUE REPORTA

La CORPORACIÓN DE LUCHA CONTRA EL SIDA es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante Acta No. 01 de Constitución de Marzo 26 1992 y Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 0500 de julio 15 de 1992 emanada de Departamento Administrativo Jurídico - división Asuntos Delegados de la Nación - Gobernación del Valle del Cauca, registradas por Escritura Pública No. 5171 de Septiembre 18 de 1992 de la Notaría Tercera de Cali, perteneciente a los sectores de Educación y Salud y exclusivamente dedicada a éstos para la prevención global del VIH-Sida y las Enfermedades Infecciosas.

OBJETIVOS SOCIALES

Los objetivos sociales de la Corporación son: la promoción de la salud, la prevención y el diagnóstico de la enfermedad y la atención integral a las personas y comunidades que viven con el VIH/SIDA, mediante la prestación de servicios para la salud, la actualización académica y la investigación en salud, de óptima calidad y en los diferentes niveles y disciplinas. Por lo tanto, se ejecutan y apoyan programas y proyectos relacionados, buscando enfrentar de una manera integral este problema social y de salud pública.

SERVICIOS AMBULATORIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL VIH/SIDA EN:

- Atención médica especializada: Medicina interna, Infectología.
- Medicina general supervisada
- Asesoría médica internacional
- Atención por asesoría integral (trabajo social, psicología, enfermería y química farmacéutica) y terapia asistida
- Atención psicológica
- Servicio farmacéutico y seguimiento fármaco terapéutico
- Toma de muestras de laboratorio clínico general y especializado para el diagnóstico y seguimiento de la infección por el VIH/SIDA.

NOTA 2. RESUMEN DE PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES
2. BASES DE PREPARACION

(a) Marco de referencia:

Los presentes estados financieros han sido preparados bajo los parámetros de las IFRS para SMEs (estándares internacionales de reportes financieros para pequeñas y medianas empresas) y constituyen los estados financieros de la CORPORACIÓN DE LUCHA CONTRA EL SIDA bajo la aplicación plena de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pymes, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y Decreto Reglamentario 2496 de 2015.

(b) Bases de medición:

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que son medidos al costo amortizado o a su valor razonable y ciertos activos de propiedad, planta y equipo, medidos por revaluación, como se explica en las políticas contables descritas abajo.

(c) Moneda Funcional y de presentación

Estos estados financieros son presentados en Miles de Pesos Colombianos - Miles de COP, que es la moneda funcional de la CORPORACIÓN. Toda la información es presentada en miles de pesos, excepto cuando se indica de otra manera.

(d) Uso de estimaciones y criterios profesionales

La preparación de los estados financieros de acuerdo con el estándar del IFRS para SMEs, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el periodo en que la estimación es revisada y en cualquier periodo futuro afectado. Las políticas contables establecidas más adelante han sido aplicadas consistentemente a estos estados financieros. Dentro de las estimaciones aplicadas en los estados financieros, figuran las siguientes:

● Devengo

De conformidad con la Sección 2 Conceptos y Principios Generales del IFRS para SMEs, se reconocen los hechos económicos en el periodo en que suceden independientemente de su momento de pago, cumpliendo de esta forma la base contable de acumulación (o devengo), la cual aparte de exceptuar la entrada y salida de flujos efectivos para el reconocimiento de un elemento de los estados financieros, también hace énfasis en que un elemento se reconocerá si cumple con los criterios de reconocimiento contemplados en el estándar del IFRS para SMEs.

● Hipótesis de Negocio en Marcha

A la fecha de los presentes estados financieros, la CORPORACIÓN DE LUCHA CONTRA EL SIDA no presenta situaciones que presuman su cierre temporal o definitivo de operaciones y por consiguiente, se considera un negocio en marcha y ha aplicado esta hipótesis en la preparación de información financiera.

● Modelos de Medición de Activos

En la preparación de los presentes Estados Financieros se han utilizado los siguientes modelos de medición permitidos por las IFRS.

- **Modelo de Costo:** Se emplea el modelo de costo para la medición y presentación de algunas categorías de la propiedad planta y equipo, y algunos otros activos como por ejemplo los activos intangibles.

- **Modelo de Valor Razonable:** Se utiliza este modelo para medir los activos financieros disponibles para la venta y las propiedades de inversión.

- **Modelo de revaluación:** Se utiliza este modelo para medir los terrenos y edificaciones clasificados como propiedad, planta y equipo.

- **Costo Amortizado:** Se aplica esta metodología para medir préstamos y cuentas por cobrar, así como pasivos financieros, según corresponda (cuando existan costos de transacción en los pasivos financieros que demuestren un tipo de interés efectivo, diferente al pactado).

2.1. IMPORTANCIA RELATIVA Y MATERIALIDAD

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable. En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente, al pasivo total, al pasivo corriente, del capital de trabajo, al patrimonio y de los ingresos, según correspondiera.

2.2. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Las propiedades, planta y equipo se presentan a su costo de adquisición, menos la depreciación subsiguiente, la revaluación y las pérdidas por deterioro, en caso de que existan.

El costo histórico incluye los desembolsos directamente atribuibles a la adquisición de estas partidas. Los costos subsiguientes se incluyen en el valor en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando es probable que generen beneficios económicos futuros y el costo de estos activos se pueda medir razonablemente. Los gastos de mantenimiento y de reparación se cargan al estado de resultados en el periodo en el que éstos se incurren. La depreciación de estos activos comienza cuando los activos están listos para su uso previsto. Los terrenos no se deprecian. La depreciación de los otros activos se calcula por el método de línea recta durante el estimado de su vida útil como sigue:

Activo	VIDA UTIL AÑOS NIIF
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	45
MAQUINARIA Y EQUIPO	10
EQUIPO DE OFICINA	10
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	5
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10

La CORPORACIÓN no estima ningún valor residual para sus activos por considerar que éste no es relativamente importante, siendo, por lo tanto, depreciados en su totalidad.

Se registra como una pérdida por deterioro en los resultados del periodo la diferencia entre el costo de un activo y su importe recuperable cuando dicho importe es inferior a su costo original.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se da de baja por su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos futuros que se deriven del uso continuo del activo.

Las ganancias y pérdidas por la venta de activos corresponden a la diferencia entre los ingresos de la transacción y el valor en libros de los activos. Estas se incluyen en el estado de resultados.

2.3. INVENTARIOS

Los inventarios se valorizan al costo o al valor neto de realización, el que sea menor. El costo de los inventarios se basa en el método de primeras entradas, primeras salidas, e incluye los desembolsos en la adquisición de inventarios, costos de producción o conversión y otros costos incurridos en su traslado a su ubicación y condiciones actuales.

El valor neto de realización es el valor de venta estimado durante el curso normal del negocio, menos los costos de terminación y los gastos de ventas estimados.

La CORPORACIÓN se involucra con medicamentos requeridos para el tratamiento de los pacientes con VIH-SIDA. Estos inventarios son valorizados al costo de compra que no excede el valor de reposición o venta en el mercado. El costo es determinado de acuerdo con el inventario físico realizado cada mes, a diciembre 31 de 2025, bajo el sistema PEPS.

Generalmente, la rebaja hasta alcanzar el valor neto de realización se calcula para cada partida de los inventarios. En algunas circunstancias, sin embargo, puede resultar apropiado agrupar partidas similares o relacionadas.

Se realizará una nueva evaluación del valor neto de realización al final de cada año contable, atendiendo lo consignado

en la Sección 13 Inventarios de la NIIF para las Pymes. Cuando las circunstancias, que previamente causaron la rebaja, hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el valor neto de realización como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas, se revertirá el importe de la misma, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto realizable revisado. Esto ocurrirá, por ejemplo, cuando un artículo en existencia, que se lleva al valor neto de realización porque ha bajado su precio de venta, está todavía en inventario de un período posterior y su precio de venta se ha incrementado.

El importe de cualquier rebaja de valor, hasta alcanzar el valor neto de realización, así como todas las demás pérdidas en los inventarios, será reconocido en el período en que ocurra la rebaja o la pérdida. El importe de cualquier reversión de la rebaja de valor que resulte de un incremento en el valor neto de realización debe ser reconocida como una reducción en el valor de los inventarios, que hayan sido reconocidos como gasto, en el período en que la recuperación del valor tenga lugar.

2.4. ACTIVOS FINANCIEROS

2.4.1. Clasificación

La CORPORACIÓN clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

- Inversiones disponibles para la venta a costo amortizado y a valor razonable
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento y
- Préstamos y cuentas por cobrar

La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron los activos financieros. La Dirección general determina la clasificación de sus activos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

Como política contable ha decidido aplicar la clasificación de la NIIF 9 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición, dentro de los estándares plenos (IFRS full por sus siglas en inglés), lo cual está contemplado en la Sección 11 del IFRS for SMEs.

a) Inversiones disponibles para la venta a costo amortizado y a valor razonable

Las inversiones disponibles para la venta son activos financieros no derivados que se designan en esta categoría o que no clasifican para ser designados en ninguna de las otras categorías.

b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Son activos financieros no derivados con una fecha de vencimiento fijada, cuyos pagos son de cuantía fija o determinable, y la entidad tiene la intención efectiva y además, la capacidad, de conservar hasta su vencimiento.

c) Préstamos y partidas por cobrar

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a 12 meses contados desde la fecha del estado de situación financiera. Estos últimos se clasifican como activos no corrientes.

d) Instrumentos negociables con cambios en resultados

Corresponde a activos financieros que se han designado desde su reconocimiento inicial, al valor razonable, con cambios en resultados. Esta categoría será utilizada cuando la intención de la Gerencia sea realizar los activos a través de la enajenación, en un período inferior a 12 meses.

2.4.2. Reconocimiento y medición

Las compras y ventas normales de activos financieros se reconocen a la fecha de la liquidación, fecha en la que se realiza la compra o venta del activo. Las inversiones se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de transacción en el caso de todos los activos financieros que no se registran a valor razonable a través de resultados. Los activos financieros que se reconocen a valor razonable a través de resultados se reconocen inicialmente a valor razonable y los costos de transacción se reconocen como gasto en el estado de resultados.

Las inversiones se dejan de reconocer cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones expiran o se transfieren y se ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los activos financieros disponibles para la venta y a valor razonable a través de ganancias o pérdidas se registran posteriormente a su valor razonable. Los préstamos y las cuentas por cobrar y las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se registran a su costo amortizado por el método de tasa de interés efectivo.

El método de tasa de interés efectivo es un mecanismo de cálculo del costo amortizado de un instrumento de deuda y de la asignación de los ingresos por intereses durante el período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros (incluyendo todos los honorarios y puntos pagados o recibidos que forman parte integrante de la tasa, los costos de transacción y otras primas o descuentos) a través de la vida esperada del instrumento de deuda, o, en su caso, un período más corto, con el valor neto contable en el reconocimiento inicial. Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente a su valor razonable y subsecuentemente se valoran a su costo amortizado, usando el método de interés efectivo, menos el deterioro.

Las ganancias y pérdidas que surgen de cambios en el valor razonable de activos financieros a valor razonable a través de resultados" se incluyen en el estado de resultado del período y otro resultado integral en el rubro "otros ingresos/otros egresos", en el período en el que se producen los referidos cambios en el valor razonable.

Los valores razonables de las inversiones con cotización bursátil se basan en su precio de cotización vigente. Si el mercado para un instrumento financiero no es activo (o el instrumento no cotiza en bolsa) se establece su valor razonable usando técnicas de valuación. Estas técnicas incluyen el uso de los valores observados en transacciones recientes efectuadas bajo los términos de libre competencia, la referencia a otros instrumentos que son sustancialmente los mismos, análisis de flujos de efectivo descontados y modelos de opción de fijación de precios haciendo máximo uso de información de mercado y depositando el menor grado de confianza posible en información interna específica de la entidad.

Se evalúa a cada fecha del estado de situación financiera si existe evidencia objetiva de la minusvalía o devaluación (desvalorización) o deterioro en el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros.

2.4.3. Deterioro de activos financieros

(a) Activos a costo amortizado

La CORPORACIÓN evalúa al final de cada período del estado de situación financiera, si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado. Un activo financiero o un grupo de activos financieros está deteriorado sólo si existe evidencia objetiva de deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron después del reconocimiento inicial del activo (un evento de pérdida) y que el evento de pérdida, (o eventos), tiene un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de activos financieros que puede estimarse de forma fiable.

Los criterios que se utilizan para determinar que existe una evidencia objetiva de una pérdida por deterioro son:

- Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado;
- Un incumplimiento de contrato, tales como no pagos o retrasos en el interés o del pago principal;
- La Empresa, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del prestatario, le dé al prestatario una concesión que de otro modo no hubiera considerado.
- Resultado probable que el prestatario entre en quiebra o en saneamiento financiero;
- La desaparición de un mercado activo para un activo financiero debido a dificultades financieras, o
- Los datos observables indican que existe una disminución significativa en los flujos de efectivo futuros estimados a partir de una cartera de activos financieros desde el reconocimiento inicial de esos activos, aunque la disminución aún no se puede identificar con los activos financieros individuales de la cartera, incluyendo:
 - Cambios adversos en el estado de pago de los prestatarios de la cartera, y
 - Condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con no pago en los activos de la cartera.

La CORPORACIÓN primero evalúa si existe evidencia objetiva de deterioro.

Para los préstamos y la categoría de cuentas por cobrar, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros (excluyendo las pérdidas crediticias futuras que no han sido contraídas) descontado a la tasa de interés efectiva original del activo financiero. El valor en libros del activo se reduce y la cantidad de la pérdida se reconoce en la cuenta de resultados. Si un préstamo o inversión mantenida hasta el vencimiento tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para valorar cualquier pérdida por deterioro es el tipo de interés efectivo actual determinado en el contrato.

Si, en un período posterior, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento ocurrido después de que el deterioro fue reconocido (por ejemplo, una mejora en la calificación crediticia del deudor), la reversión de la pérdida por deterioro se reconoce en resultados.

El deterioro de las cuentas por cobrar se establece cuando existe evidencia objetiva de que no se podrá cobrar todos los montos venidos, de acuerdo con los términos originales de las cuentas por cobrar. Algunos indicadores de posible deterioro de las cuentas por cobrar son dificultades financieras del deudor, la probabilidad de que el deudor vaya a iniciar un proceso de bancarrota o de reorganización financiera y el incumplimiento o falta de pago. El monto del deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente del estimado de flujos de efectivo futuros, que se obtendrán de la cuenta, descontados a la tasa de interés efectiva. El valor en libros del activo se reduce por medio de una cuenta correctora y el monto de la pérdida se reconoce con cargo al estado de resultados en el rubro "gastos de administración".

Cuando una cuenta por cobrar se considera incobrable, se castiga contra la respectiva cuenta de deterioro. La recuperación posterior de montos previamente castigados se reconoce con crédito a la cuenta "recuperaciones" en el estado de resultados.

(b) Los Activos clasificados como disponibles para la venta

La CORPORACIÓN evalúa al final de cada período de balance, si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros están deteriorados. En el caso de las inversiones de capital clasificadas como disponibles para la venta, un descenso significativo o prolongado en el valor razonable del título por debajo de su costo también es evidencia de que los activos están deteriorados. Si tal evidencia existe para los activos financieros disponibles para la venta, la pérdida acumulada (medida como la diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable actual, menos cualquier pérdida por deterioro de ese activo financiero) se retira del patrimonio y es reconocida en resultados. Si, en un período posterior, el valor razonable de un instrumento de deuda clasificado como disponible para la venta aumenta y este incremento puede ser objetivamente relacionado con un evento ocurrido después de la pérdida por deterioro que fue reconocido en resultados, la pérdida por deterioro se revierte a través del mismo estado de resultados.

Solo cuando exista evidencia objetiva de deterioro, los componentes del ORI (reservas por ajustes al valor razonable) reconocidos en el patrimonio, deberán ser reclasificados entre la cuenta de ajuste del activo y la cuenta del patrimonio, para reflejar por el estado de resultados, cuál es la pérdida por deterioro, en ocasiones, podrá rebajarse la reserva hasta agotarla y la diferencia ser tratada en resultados, pero en los casos que la pérdida se considera irreversible, se deberá eliminar la reserva de ajuste (patrimonio) contra el activo y reconocer la pérdida como gasto del período.

2.5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos, otras inversiones altamente líquidas de corto plazo con vencimientos de tres meses o menos contados a partir de la adquisición del instrumento financiero.

2.6. RESERVAS

Se registran como reservas las apropiaciones autorizadas por el máximo órgano de administración, con cargo a los resultados del año para el cumplimiento de disposiciones legales o para cubrir los planes de expansión o necesidades de financiamiento.

2.7. OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

Los préstamos se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos incurridos en la transacción. Estos préstamos se registran posteriormente a su costo amortizado. Cualquier diferencia entre los fondos recibidos (neto de los costos de la transacción) y el valor de redención, se reconoce en el estado de resultados durante el período del préstamo, usando el método de interés efectivo.

El método del interés efectivo es un mecanismo de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de asignación de gasto por intereses durante el período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los futuros pagos de efectivo (incluyendo todas las comisiones y puntos básicos pagados o recibidos que forman parte integrante de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) a través de la vida esperada de la obligación financiera, o (si procede) un período más corto.

Las comisiones incurridas para obtener los préstamos se reconocen como costos de la transacción en la medida que sea probable que una parte o todo el préstamo se recibirán. En este caso las comisiones se diferencian hasta que el préstamo se reciba.

Los préstamos se clasifican en el pasivo corriente a menos que se tenga derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por lo menos 12 meses contados desde la fecha del balance.

Actualmente los pasivos financieros no requieren la estimación del costo amortizado, dado que sus operaciones no implican costos de transacción, que pudieran arrojar un tipo de interés efectivo distinto al pactado, esto se produce, cuando la CORPORACIÓN solicita cierto fondo y se realiza un desembolso inferior (neto de costos por préstamos) al solicitado. Sin embargo; cada final de período contable, se evalúan los flujos futuros de las operaciones de financiamiento y se contrasta el tipo de interés efectivo con el interés contractual. Al período informado no se presenta diferencia material entre el tipo de interés efectivo calculado como la Tasa Interna de Retorno y la Tasa Contractual.

La CORPORACIÓN da de baja los pasivos financieros cuando, y sólo cuando, las obligaciones se liquidan, cancela o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocerá en el resultado.

2.8. COSTOS POR PRÉSTAMOS

Los costos de los préstamos directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos se reconocerán en resultados. Estos incluyen costos por intereses, cargas financieras provenientes de arrendamientos financieros y la diferencia en cambio procedente de fondos prestados en moneda extranjera.

2.9. IMPUESTO DE RENTA CORRIENTE Y DIFERIDO

La CORPORACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro, no es contribuyente del impuesto de renta y patrimonio por ser Entidad sin ánimo de lucro dedicada a ejercer actividades de salud y educación.

La Corporación de Lucha contra el Sida como entidad sin ánimo de lucro dedicada a actividades de salud, debidamente registrada en el Ministerio de Salud, es considerada como Entidad No Contribuyente del Impuesto de Renta. Para poder gozar de esta exención deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Que los excedentes se destinen dentro del año siguiente al de su obtención, o dentro de los plazos adicionales establecidos por la Asamblea General, para desarrollar directa o indirectamente una o varias de las actividades de su objeto social.
- Que se destinen a capitalizarse mediante la constitución de asignaciones permanentes, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas

2.10. BENEFICIOS A EMPLEADOS

La CORPORACIÓN opera mediante el plan de aportaciones definidas, esto corresponde a un plan de pensiones bajo el cual se pagan unas aportaciones fijas a un fondo y no tiene ninguna obligación, ni legal ni implícita, de realizar aportaciones adicionales si el fondo no posee activos suficientes para pagar a todos los empleados las prestaciones relacionadas con los servicios prestados en el ejercicio corriente y en ejercicios anteriores.

Para los planes de aportaciones definidas, la CORPORACIÓN paga aportaciones a planes de seguros de pensiones gestionados de forma pública o privada sobre una base obligatoria, contractual o voluntaria.

Una vez que se han pagado las aportaciones, la CORPORACIÓN no tiene obligaciones de pago adicionales. Las aportaciones se reconocen como beneficios a los empleados cuando se devangan. Las prestaciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que se disponga de una devolución de efectivo o una reducción de los pagos futuros.

2.11. PROVISIONES

Las provisiones para demandas legales se reconocen cuando se tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de eventos pasados, es probable que se requiera de la salida de recursos para pagar la obligación y el monto se ha estimado confiablemente.

Cuando existen varias obligaciones similares, la probabilidad de que se requiera de salidas de recursos para su pago, se determina considerando la clase de obligación como un todo.

Las provisiones se miden al valor presente de los desembolsos que se espera se requerirán para cancelar la obligación, utilizando una tasa de interés antes de impuestos que refleje las actuales condiciones del mercado sobre el valor del dinero y los riesgos específicos para dicha obligación. El incremento en la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gasto por intereses.

2.12. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se remiden a su costo amortizado, usando el método de interés efectivo, según corresponda.

2.13. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la realización de ventas de los activos financieros de la entidad, en el curso normal de las operaciones. Los ingresos ordinarios se reconocen cuando su importe se puede medir confiablemente, es probable que beneficios económicos fluyan a la entidad en el futuro y la transacción cumple con criterios específicos por cada una de las actividades, como se describe más adelante. La CORPORACIÓN basa sus estimaciones de devolución en resultados históricos, considerando el tipo de cliente, el tipo de transacción y las circunstancias específicas de cada acuerdo.

(a) Ventas de medicamentos

La CORPORACIÓN, realiza la venta de medicamentos correspondientes a planes integrales de atención de pacientes con tratamiento especial para el VIH-SIDA.

(b) Atención integral

La CORPORACIÓN atiende y desarrolla los planes suscritos con Entidades Promotoras de Salud y Entidades Prestadoras de Servicios relacionados con la salud, en especial tratamientos, servicio de laboratorio y consulta médica.

(c) Rendimientos financieros

La CORPORACIÓN posee cierto nivel de activos financieros que generan periódicamente ingresos por rendimientos financieros, es decir, por la tenencia de recursos en ciertas carteras colectivas, el emisor otorga tasas de interés sobre el capital colocado.

2.14. ARRENDAMIENTOS

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte significativa de los riesgos y ventajas derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de resultados sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

Para los arrendamientos financieros, cada pago por el arrendamiento se distribuye entre el pasivo y la carga financiera. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de cargas financieras, se incluyen en cuentas a pagar a largo plazo. La parte correspondiente a los intereses de la carga financiera se carga a la cuenta de resultados durante el período del arrendamiento de forma que se obtenga una tasa de interés periódica constante sobre la deuda pendiente de amortizar en cada período. La propiedad, planta y equipo adquirida mediante arrendamiento financiero se amortiza durante el período más corto entre la vida útil del activo y el período del arrendamiento, cuando no exista certeza sobre el ejercicio de la opción de compra, de lo contrario el activo se depreciará sobre la vida útil.

2.15. RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS Y GASTOS

La CORPORACIÓN reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos financieros, económicos y sociales en forma tal que queden registrados sistemáticamente en el período contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se incluyen dentro de los costos las erogaciones causadas a favor de empleados o terceros directamente relacionados con la venta o prestación de servicios. También se incluyen aquellos costos que, aunque no estén directamente relacionados con el desarrollo del objeto social, son un elemento esencial en ellos.

Dentro de los primeros se incluyen las compras de textiles, calzado, costos de personal, depreciaciones, amortizaciones, entre otros. Dentro de los segundos se incluyen el mantenimiento de los activos, impuestos, servicios públicos, entre otros. Todos ellos incurridos por los procesos responsables en el desarrollo del objeto social.

Se incluyen dentro de gastos las demás erogaciones que no clasifiquen para ser registradas como costo o como inversión.

NOTA 3. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

3.1. FACTORES DE RIESGO FINANCIERO

La CORPORACIÓN gestiona los riesgos inherentes al financiamiento de las actividades propias de su objeto social, así como aquellos derivados de la colocación de los excedentes de liquidez y operaciones de tesorería. No se realizan inversiones, operaciones con derivados o posición en divisas con propósitos especulativos.

Dentro de los riesgos evaluados se encuentran: el riesgo de mercado, liquidez y de crédito.

Riesgo de Mercado: el riesgo asociado a los instrumentos financieros y la posición en bancos producto de los excedentes de tesorería, es gestionado mediante la evaluación de las condiciones macroeconómicas y el impacto de su variación en los estados financieros. Actualmente la CORPORACIÓN posee activos cotizados, los cuales se expone a las variaciones en su mercado activo (Bolsa de Valores de Colombia), sobre el final de cada período contable, se realiza el análisis de riesgo indicado para determinar la permanencia o disposición de este activo.

Riesgo de Crédito: el riesgo asociado a riesgo de emisor y contraparte, es gestionado de acuerdo con las políticas de excedentes de tesorería, es así como la CORPORACIÓN estipula inversiones en instituciones e instrumentos con alta calidad crediticia y limita la concentración al establecer toques máximos de inversiones por entidad, aplicando así los criterios fundamentales de seguridad, liquidez y rentabilidad divulgados en la política.

Riesgo de Liquidez: la CORORACIÓN mantiene una política de liquidez, acorde con el flujo de capital de trabajo, ejecutando los compromisos de pago de acuerdo con la política establecida. Esta gestión se apoya en la elaboración de flujos de caja y de presupuesto, los cuales son revisados periódicamente, permitiendo determinar la posición de tesorería necesaria para atender las necesidades de liquidez.

3.2. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CAPITAL

Los objetivos de la CORPORACIÓN al administrar el capital son el salvaguardar la capacidad de continuar como negocio en marcha, generar retornos para re-invertirlos en su actividad, beneficios a otros grupos de interés y mantener una estructura de capital óptima para reducir el costo del capital.

3.3 ESTIMACIÓN DEL VALOR RAZONABLE

El valor razonable de los instrumentos financieros transados en mercados activos se basa en sus cotizaciones a la fecha del estado de situación financiera. La cotización usada para activos financieros mantenidos por la CORPORACIÓN, es el precio vigente ofrecido o valor de mercado.

Se usa una variedad de métodos y aplica principalmente supuestos que se basan en las condiciones existentes del mercado a la fecha del estado de situación financiera, tales como precios cotizados o tasas de retorno.

Se asume que el valor en libros menos el deterioro de las cuentas por cobrar y por pagar son similares a sus valores razonables. El valor razonable de los pasivos financieros para efectos de revelación, se estima descontando los flujos de efectivo contractuales futuros a la tasa de interés vigente en el mercado que está disponible para instrumentos financieros similares.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

NOTA 4. EFECTIVO Y/O EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Comprende los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que cuenta la CORPORACIÓN y pueden utilizarse para fines generales o específicos, dentro de los cuales podemos mencionar la caja, los depósitos en bancos y otras entidades financieras y los fondos.

El efectivo y/o equivalente de efectivo a 31 de diciembre de 2025 y a diciembre 31 de 2024 estaba conformado de la siguiente manera:

Nota 4.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Efectivo en caja:		
CAJA MENOR	8.760	8.760
Efectivo en Bancos:		
BANCO DE OCCIDENTE	144.925	1.481.029
BANCO DE OCCIDENTE	36.360	37.232
Cuentas de Ahorro:		
BANCO COOMEVA	2.544	7.907
BANCO BCSC	1.335	1.335
BANCO DE OCCIDENTE	37.987	304.817
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	231.911	1.841.080

No existen restricciones sobre los saldos del efectivo y/o equivalentes de efectivo a 31 de diciembre de 2025 y diciembre 31 de 2025.

Todas las cuentas relacionadas con el efectivo y/o equivalente al efectivo fueron conciliadas a diciembre 31 de 2025 con base en la información contable y la correspondiente de las entidades financieras.

NOTA 5. CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Comprende el valor de las deudas a cargo de terceros y a favor de la CORPORACIÓN, incluidas las comerciales y no comerciales. También se incluye el valor del deterioro cuando el importe recuperable de la cuenta por cobrar es menor a su valor en libros.

El detalle de las cuentas por cobrar es el siguiente:

Nota 5.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Clientes Nacionales Facturación:	15.930.097	15.920.243
ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	15.897.650	15.881.237
IPS	32.447	32.447
PARTICULARES - PERSONAS NATURALES	-	-
PARTICULARES - PERSONAS JURÍDICAS	-	-
ASEGURADORAS	-	6.559
Cuentas por cobrar empleados	725.108	587.858
CUENTAS POR COBRAR	725.108	587.858
PROYECTO CANADA	-	-
TOTAL CUENTAS POR COBRAR Y PRÉSTAMOS	16.655.205	16.508.101

Las cuentas por cobrar comprenden plazos menores a un año y por consiguiente no se aplica ajuste por financiación implícita, toda vez que, de acuerdo con las características actuales de la economía colombiana, los cambios de valor del dinero en periodos menores a un año se consideran inmateriales.

NOTA 6. INVENTARIOS

Los inventarios representan activos que se encuentran en cualquiera de las siguientes condiciones:

a. En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en la prestación de servicios. El método de medición utilizado para los inventarios es Primeras en Entrar, Primeras en Salir - PEPS. Para este Estado de Situación Financiera, el departamento contable de la entidad realizó al final del periodo diciembre 31 de 2025, un análisis de posible deterioro de inventarios. Por las condiciones de los inventarios, los cuales corresponden a materiales e insumos que se consumen rápidamente en el desarrollo de la prestación del servicio y de los cuales no se posee stock alguno, no hay indicios de deterioro. El siguiente es el detalle del valor en libros de los inventarios:

Nota 6.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Inventarios	216.931	113.245
MEDICAMENTOS	216.931	113.245
TOTAL INVENTARIOS	216.931	113.245

Todos los medicamentos son adquiridos directamente por la Corporación de Lucha Contra el Sida a laboratorios farmacéuticos. Se verifica su registro INVIMA y fecha de vencimiento vigentes. La Corporación tiene constituida una póliza de seguros para protección de los inventarios contra robo. Adicionalmente la póliza general de seguros cubre los daños de inventarios por caso fortuito como incendio, terremoto, inundaciones, etc. El valor de inventarios reportados en el estado de situación financiera corresponde a inventario físico efectuado en el último día hábil del periodo, realizado por el Auxiliar del Servicio Farmacéutico, el subdirector Administrativo y Financiero y el Revisor Fiscal.

NOTA 7. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

La CORPORACIÓN ha adquirido unos títulos valores cotizados en un mercado activo. Por política contable en concordancia con la Sección 11 Instrumentos Financieros del IFRS for SMEs, se ha definido reconocer estos activos financieros, utilizando la clasificación de la NIIF 9 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición; puesto que cumplen con los requisitos para ser medidos al valor razonable y han sido clasificados como disponibles para la venta. Los ajustes al valor razonable a diciembre 31 de 2025 fueron reconocidos en otros resultados integrales. Otros activos financieros no cotizados, son medidos al costo y se evalúan indicios de deterioro cada final de periodo o antes si existe evidencia clara y suficiente. El siguiente es un detalle de estos activos:

Nota 7.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Otros activos financieros corrientes:		
Activos Disponibles Para La Venta		
AL VALOR RAZONABLE (NIVEL 1):		
ACCIONES COTIZADAS	189.253	109.619
GRUPO AVAL	319.517	319.517
AJUSTE AL VALOR RAZONABLE	(130.264)	(209.898)
AL COSTO:		
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO FIJO (CDT):	4.050.000	4.050.000
BANCO DE OCCIDENTE (181 DÍAS)	1.000.000	1.000.000
BANCO DE OCCIDENTE (180 DÍAS)	20.000	20.000
BANCO DE OCCIDENTE (180 DÍAS)	30.000	30.000
BANCO DE OCCIDENTE (360 DÍAS)	2.000.000	2.000.000
BANCO DE OCCIDENTE (360 DÍAS)	1.000.000	1.000.000
INTERESES AL PERÍODO:	39.802	75.513
BANCO DE OCCIDENTE (181 DÍAS)	18.341	39.151
BANCO DE OCCIDENTE (180 DÍAS)	270	531
BANCO DE OCCIDENTE (180 DÍAS)	482	1.025
BANCO DE OCCIDENTE (360 DÍAS)	13.806	23.204
BANCO DE OCCIDENTE (360 DÍAS)	6.903	11.602
INVERSIONES EN FIDUCIAS:	7.874.186	10.708.855
CARTERA COLECTIVA - FIDECOMISO	7.874.186	10.708.855
Total otros activos financieros corrientes	12.153.241	14.943.987
Otros activos financieros no corrientes:		
ACCIONES (CUOTAS) SIN COTIZACIÓN AL COSTO:	7.359.756	7.358.902
CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACÍFICO	2.000.000	2.000.000
	5.348.750	5.348.750
APORTES EN COOPERATIVAS	11.006	10.152
Total otros activos financieros no corrientes	7.359.756	7.358.902
TOTAL OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	19.702.250	22.412.508

Las acciones del Grupo Aval fueron ajustadas de acuerdo con los informes de la plataforma de la Bolsa de Valores colombiana. En el caso de los Certificados de Depósito a Término Fijo, se realiza la estimación de los intereses devengados a diciembre 31 de 2025.

Para la fecha en que se reportó el informe a Supersalud estos valores no se habían estimado razón por la cual se da una diferencia en el Estado de situación financiera en el rubro activo total por valor de **\$ 43.924**, correspondiente al ajuste por costo amortizado de los depósitos a término y por el ajuste al valor razonable de inversiones en acciones grupo aval.

NOTA 8. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES

Corresponde a los pagos realizados por la CORPORACIÓN de forma anticipada y en la cual se espera recibir beneficios futuros del acreedor y/o proveedor de los bienes y servicios por los que se está pagando. Este es un detalle de los saldos a diciembre 31 de 2025 y diciembre 31 de 2024.

Nota 8	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Otros activos no financieros corrientes:		
Pagos anticipados		
SERVICIOS DE CONSULTORÍA	11.216	29.936
CONSTRUCCION AMPLIACION OFICINAS	-	531
TOTAL PAGOS ANTICIPADOS	37.594	29.936

NOTA 9. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Corresponde a los bienes tangibles de larga duración que pueden representar beneficios económicos futuros y se emplean en las actividades de administración, producción o distribución o también para arrendar a terceros en régimen de arrendamiento operativo. El siguiente es el detalle del valor en libros de la propiedad, planta y equipo:

Nota 9	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Propiedad, planta y equipo		
Costo	3.014.895	2.411.735
(- Menos Depreciación)	(428.320)	(415.689)
+ Revaluación	99.018	99.018
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	2.685.593	2.095.064

El siguiente es el detalle de las propiedades, planta y equipo neto de la depreciación:

Nota 9A.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Propiedad, planta y equipo		
Terrenos		
Costo	1.634.912	1.634.912
+ Revaluación	208.864	208.864
Construcciones y edificaciones		
Costo	988.347	408.347
(- Depreciación Acumulada)	(131.809)	(127.623)
(- Revaluación Depreciación)	(109.846)	(109.846)
Equipo de Oficina		
Costo	202.294	179.134
(- Depreciación Acumulada)	(127.812)	(122.022)
Equipo de Computo y Comunicaciones		
Costo	129.346	129.346
(- Depreciación Acumulada)	(127.006)	(126.408)
Equipo Médico y Científico		
Costo	17.909	17.909
(- Depreciación Acumulada)	(17.909)	(17.909)
Flota y equipo de transporte		
Costo	42.087	42.087
(- Depreciación Acumulada)	(23.784)	(21.727)
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	2.685.593	2.095.064

La CORPORACIÓN para el periodo 2019 consiguió el valor razonable a través de valuación realizada por el evaluador Guillermo Certuche Hurtado con Registro R.N.A. # 787 y RAA - AVAL - 4607275, adscrito a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, con fecha de noviembre 30 de 2019. Los predios valorados son: terrenos de la edificación donde opera la CORPORACIÓN, ubicados en la Carrera 57 No. 2A - 07 y Carrera 56 No. 2 - 120 por \$654,5 millones de pesos y \$1.189,27 millones de pesos respectivamente. La edificación de la Carrera 56 No. 2 - 120 tiene un valor razonable de \$427,5.

El movimiento del costo de propiedad, planta y equipo se detalla a continuación:

Nota 9B	Terrenos	Construcciones	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de computo y comunicaciones	Equipo Médico y Científico	Flota y equipo de transporte	Total
31/12/2024	1.843.776	298.501	-	179.134	129.346	17.909	42.087	2.510.753
Revaluación	-	280.000	-	21.900	-	-	-	683.900
31/12/2025	1.843.776	878.501	-	202.294	129.346	17.909	42.087	3.113.913

El siguiente es el detalle del movimiento de la depreciación:

Nota 9B	Construcciones	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de computo y comunicaciones	Equipo Médico y Científico	Flota y equipo de transporte	Total
31/12/2024	(127.623)	-	(122.022)	(126.408)	(17.909)	(21.727)	(415.689)
Costo del periodo	(8.186)	-	(5.790)	(598)	-	(2.057)	(12.631)
31/12/2025	(131.809)	-	(127.812)	(127.006)	(17.909)	(23.784)	(428.320)

Las vidas útiles utilizadas para la depreciación son:

Nota 9C	Activo	VIDA UTIL AÑOS NIIF
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		45
MAQUINARIA Y EQUIPO		10
EQUIPO DE OFICINA		10
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES		5
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		10

NOTA 10. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Corresponde a terrenos y/o edificaciones de las cuales la CORPORACIÓN percibe flujos derivados de contratos de arrendamiento operativo, en los cuales se convierte en arrendador.

El siguiente es el detalle de las propiedades que se encuentran clasificadas como propiedades de inversión:

Nota 10.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Propiedades de inversión		
TERRENOS ALQUILADOS	3.920.000	3.920.000
EDIFICACIONES ALQUILADAS	199.990	199.990
REVALUACIÓN PROP. INVERSIÓN	6.500.754	6.500.754
TOTAL PROPIEDADES DE INVERSIÓN	10.620.744	10.620.744

La CORPORACIÓN para el periodo 2019 consiguió el valor razonable a través de valuación realizada por el evaluador Guillermo Certuche Hurtado con Registro R.N.A. # 787 y RAA - AVAL - 4607275, adscrito a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, con fecha de noviembre 30 de 2019. Los predios valorados son: terrenos de una casa en el barrio Valle del Lili y un lote en la Avenida Roosevelt en Cali por \$120 millones de pesos y \$10.349,04 millones de pesos respectivamente, la edificación de la casa tiene un valor razonable de \$151,7 millones de pesos.

NOTA 11. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Comprende el valor de las obligaciones a cargo del ente económico, por concepto de la adquisición de bienes y/o servicios, en desarrollo de las operaciones relacionadas directamente con la explotación del objeto social, tales como, honorarios, asesorías, servicios, dividendos por pagar, entre otros. El saldo de las cuentas por pagar comprende lo siguiente:

Nota 11.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
PROVEEDORES	463.740	7.723
NACIONALES	463.740	7.723
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	364.044	62.244
HONORARIOS	44.939	35.474
OTROS	319.105	26.770
RETENCIÓN EN LA FUENTE	54.523	44.333
RETENCIÓN EN LA FUENTE - RENTA	54.115	44.059
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	408	274
RETENCIONES Y APORTES DE NÓMINA	92.458	96.126
APORTES A E.P.S.	29.100	29.063
APORTES A R.L.	2.391	2.398
APORTES A ICBF, SENA, CAJA	20.954	20.918
APORTES A FONDOS DE PENSIÓN	38.277	37.987
EMBARGOS JUDICIALES	1.736	5.760
TOTAL CUENTAS CTES. CIALES Y OTRAS CXP CORRIENTES	974.765	210.426

Todas las facturas por pagar a proveedores se encuentran dentro de los plazos otorgados. No hay facturas de proveedores vencidas.

NOTA 12. OTROS PASIVOS FINANCIEROS

Comprende el valor de las obligaciones contraídas por el ente económico mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos de crédito o de otras instituciones financieras u otros entes distintos de los anteriores, del país o del exterior, también incluye los compromisos de recompra de inversiones y cartera negociada. Por regla general, las obligaciones contraídas generan intereses y otros rendimientos a favor del acreedor y a cargo del deudor por virtud del crédito otorgado, los cuales se deben reconocer por el método de costo amortizado aplicando la tasa de interés efectiva de la operación, de conformidad con lo establecido en la Sección 11 Instrumentos financieros, reconocimiento y medición del IFRS for SMEs. En caso de obligaciones a plazos superiores a un año sin interés contractual, se utiliza como factor de ajuste una tasa de referencia de mercado para operaciones similares.

A continuación, se presenta el saldo de los pasivos financieros:

Nota 12.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
OTROS PASIVOS FINANCIEROS		
SOBREGIROS	-	-
TARJETA DE CRÉDITO BANCO NACIONAL	2.775	2.227
TOTAL OTROS PASIVOS FINANCIEROS	2.775	2.227

NOTA 13. OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS

Corresponde a otras obligaciones a cargo de la entidad y a favor de terceros por diversos conceptos dentro de su objeto social tales como beneficios de corto plazo los cuales se reconocen como gasto durante el ejercicio y el saldo pendiente de pago al final del ejercicio se clasifica como pasivo de acuerdo con la Sección 28 Beneficios a Empleados del IFRS for SMEs. También incluye otras obligaciones a cargo de la entidad y a favor de terceros por diversos conceptos dentro de su objeto social tales como anticipos y avances recibidos, los cuales se reconocen como efectivo al final del periodo y el saldo queda registrado como una obligación de la entidad. El siguiente es un detalle de estas obligaciones:

Nota 13.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
BENEFICIOS A EMPLEADOS	619.888	596.279
CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS	2.088	2.088
ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS - PROYECTO CANADA	2.536.346	67.619
TOTAL OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES	3.158.322	665.986

(1) Detalle de los beneficios a empleados:

Nota 13A.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
SALARIOS POR PAGAR	3.178	3.178
CESANTÍAS	296.112	295.004
INTERESES SOBRE CESANTÍAS	34.858	34.963
VACACIONES CONSOLIDADAS	280.740	258.134
BONIFICACIONES	5.000	5.000
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS	619.888	596.279

NOTA 14. EXCEDENTES ACUMULADOS Y EFECTOS DE ADOPCIÓN

Muestra el resultado de los ejercicios anteriores de la CORPORACIÓN, el resultado del ejercicio sobre el que se informa y los efectos por el cambio de marco de preparación para la elaboración de información financiera. Registra el impacto que tuvo la organización por la re-expresión del estado de situación financiera de acuerdo a lo establecido en Sección 35 Transición a la IFRS for SMEs, luego de aplicar las políticas definidas para el estado de situación financiera de apertura. El detalle de la cuenta de excedentes acumulados es el siguiente:

Nota 14.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Excedentes acumulados		
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	(1.794.873)	3.529.963
DIFERENCIAS NUEVOS MARCOS NORMATIVOS	6.691.245	6.691.245
DEFICIT ACUMULADAS	-	1.269
EXCEDENTES ACUMULADAS	-	-
EFFECTOS DE ADOPCIÓN NIIF (1)	5.311.877	5.311.877
TOTAL EXCEDENTES ACUMULADAS	10.208.249	15.534.354

Para la fecha en que se reportó el informe a Supersalud se da una diferencia en el déficit del ejercicio por valor de **\$35.711**, correspondiente al ajuste por costo amortizado de los depósitos a término. Para el periodo 2025, la corporación de lucha contra el sida ejecuto o reinvertió excedentes acumulados por los siguientes conceptos:

Detalle	Propuesta de asignación de excedentes 2024	%
Asignaciones permanentes para proyectos de desarrollo institucional y responsabilidad social	\$ 2.117.978	60%
Proyectos objeto social investigaciones y actualización académica.	\$ 70.599	2%
Reserva desarrollo institucional	\$ 176.498	5%
Reserva objeto social atención integral especializada ambulatoria	\$ 352.996	10%
Reserva para sostenimiento de capital de trabajo.	\$ 811.891	23%
Total aplicación saldo flujo de caja disponible	\$ 3.529.963	100%

La corporación de lucha contra el sida no obtuvo excedentes por el periodo 2025, razón por la cual no se proyecta una propuesta de asignación de excedentes por el año 2026.

NOTA 15. OTRAS RESERVAS

Comprende las apropiaciones que se realizan de los resultados para fines legales y específicos. El saldo a diciembre 31 de 2025 y diciembre 31 de 2024 comprende lo siguiente:

Nota 15.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Otras reservas:		
Reserva Disposiciones Fiscales		
RESERVA POR DISPOSIC. FISCAL	34.233.471	36.994.185
Reservas Estatutarias		
PARA OBLIGACIONES DE PERSONAL	-	(1.199.879)
Reservas por cambios en valor razonable ADP**		
AJUSTES ACTIVOS COTIZADOS+	(14.747)	(94.380)
Reservas por Superávit por Revaluación		

NOTA 17. COSTO DE VENTA

Representan la acumulación de los costos directos e indirectos necesarios en la ejecución de las actividades ordinarias de la entidad, en un período determinado.
El costo de ventas al 31 de diciembre de 2025 y diciembre 31 de 2024 comprende:

Nota 17.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Costo de la actividad:		
COSTO POR MEDICAMENTOS	230.714	191.563
ACCION INTEGRAL PAQUETE	8.060.947	11.630.567
(-) DESCUENTOS COMERCIALES GANADOS	(94.020)	(146.475)
TOTAL COSTOS ORDINARIOS	8.197.641	11.675.655

NOTA 18. OTROS INGRESOS

Representan los beneficios económicos obtenidos durante el periodo por otras actividades no relacionadas directamente con el objeto social.
Los otros ingresos al 31 de diciembre de 2025 comprenden:

Nota 18.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Otros ingresos:		
ARRENDAMIENTOS	50.339	140.849
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	0	210.000
DESCUENTOS COMERCIALES CONDICIONADOS	0	404
REINTRO DE COSTOS Y GASTOS	403	305
INCAPACIDADES	23.323	11.940
DONACIONES	7.580	7.979
OTROS	14	61
TOTAL OTROS INGRESOS	81.659	371.538

NOTA 19. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos operacionales de administración son los ocasionados en el desarrollo del objeto social principal del ente económico y registra, sobre la base de causación, las sumas o valores en que se incurre durante el ejercicio, directamente relacionados con la gestión administrativa encaminada a la dirección, planeación, organización de las políticas establecidas para el desarrollo de la actividad operativa del ente económico incluyendo básicamente las incurridas en las áreas ejecutiva, financiera, comercial, legal y administrativa.
Los gastos de administración al 31 de diciembre de 2025 comprenden:

Nota 19.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Gastos de administración:		
GASTOS DE PERSONAL	1.049.837	1.027.517
HONORARIOS	92.940	86.691
IMPUESTOS	153.119	131.114
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	13.127	14.883
SEGUROS	29.751	32.716
SERVICIOS	440.885	447.952
GASTOS LEGALES	21.620	11.684
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	18.921	13.816
ADECUACIONES E INSTALACIONES	2.700	2.797
DEPRECIACION	12.633	22.916
DIVERSOS	45.048	26.444
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1.880.581	1.818.530

NOTA 20. OTROS GASTOS

Comprende las sumas pagadas y/o causadas por gastos no relacionados directamente con la explotación del objeto social del ente económico. Se incorporan conceptos tales como: pérdidas en venta y retro de bienes, gastos extraordinarios, impuestos asumidos.
Los otros gastos al 31 de diciembre de 2025 comprenden:

Nota 20.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Otros gastos:		
IMPUESTOS ASUMIDOS	7.107	15
AJUSTE AL PESO	7	19
OTROS	698	1.035
TOTAL OTROS GASTOS	7.812	1.069

NOTA 21. INGRESOS FINANCIEROS

Registra el valor de los ingresos obtenidos por el ente económico por concepto de rendimientos de capital a través de actividades diferentes a las de su objeto social principal.
Los ingresos financieros al 31 de diciembre de 2025 comprenden:

Nota 21.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Ingresos financieros		
INTERESES	1.234.528	1.666.422
AJUSTE AL COSTO AMORTIZADO (INTERESES CDT AL PERIODO)	(35.711)	75.513
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	1.198.817	1.741.935

Para la fecha en que se reportó el informe a Supersalud se da una diferencia en el déficit del ejercicio por valor de **\$35.711**, correspondiente al ajuste por costo amortizado de los depósitos a término.

NOTA 22. GASTOS FINANCIEROS

Corresponde al valor de los gastos causados durante el periodo, en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de las actividades del ente económico o solucionar dificultades momentáneas de fondos.
Los gastos financieros al 31 de diciembre de 2025 comprendian:

Nota 22.	Año terminado en Diciembre 31 2025	Año terminado en Diciembre 31 2024
Costos financieros		
GASTOS BANCARIOS	341	5.313
COMISIONES	1.851	1.437
INTERESES	608	15.868
MOVIMIENTO AL GRAVAMEN FINANCIERO	-	-
TOTAL COSTOS FINANCIEROS	2.800	22.618

NOTA 23. OTRO RESULTADO INTEGRAL

Representa el efecto neto de operaciones o estimaciones que por disposición de las IFRS afectan directamente el patrimonio de la entidad, en lugar del estado de resultados; pero que para efectos de presentación se presentan como una sección conexa al Estado de Resultados. En el caso de la CORPORACION, al final de diciembre 31 de 2025 se reconoció las variaciones del valor razonable de las acciones disponibles para la venta, generando otro resultado integral de \$ 14.7 millones de pesos.

En miles de pesos (COP)	Notas	ENE A DIC 2025	ENE A DIC 2024
Otro resultado integral:			
Reserva por cambios en el valor razonable de activos financieros	23	-14.747	-94.380
Otro resultado integral del ejercicio.	23	-14.747	-94.380

NOTA 24. HECHOS POSTERIORES

No se presentaron hechos relevantes después del cierre de los estados financieros que puedan afectar de manera significativa la situación financiera de la CORPORACION reflejada en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

JMP

John Montaña Perdomo
Contador Público
Auditorías, Revisorías Fiscales
Asesorías Tributarias
Nit 16.580.355-5



Santiago de Cali, marzo 25 de 2026

A la Asamblea General de Honorables Miembros de la CORPORACION DE LUCHA CONTRA EL SIDA

He examinado el estado de la situación financiera de la CORPORACION DE LUCHA CONTRA EL SIDA al 31 de diciembre de 2025 y 2024, y los correspondientes estados de actividades, de cambios en el activo neto y estado de flujos de efectivo, terminados en dichas fechas, así como las políticas contables y otra información explicativa.

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el decreto 3022 de 2013, compilado en el decreto único reglamentario DUR 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera NICF para Pymes y las NAI Normas de aseguramiento de la información, clasificación de Pyme que estableció la Superintendencia de Salud-Supersalud por ser la CORPORACION una entidad sin ánimo de lucro-ESAL.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la parte 2, artículo 1º del decreto reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría-NIA, dichas normas exigen que cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros e libros de incoerción material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros, la cual es certificada por el representante legal y el contador de la CORPORACION DE LUCHA CONTRA EL SIDA. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incoerción material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el revisor fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la CORPORACION de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la CORPORACION.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros mencionados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la CORPORACION DE LUCHA CONTRA EL SIDA a 31 de diciembre de 2025 y 2024 así como sus estados de actividades, cambios en el activo neto y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas

Además, informo que durante los años 2025 y 2024 la CORPORACION ha llevado su contabilidad conforme a las normas y técnicas contables; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos a las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de las actas y registros de miembros, en su caso, se llevan y conservan debidamente. La CORPORACION ha observado medidas adecuadas de control interno para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos. En el curso del año informé a la Junta Directiva y sus administradores los principales comentarios y sugerencias derivados de mi revisión.

Esta Revisoría dictamina que la CORPORACION ha reinvertido sus excedentes en programas de salud, prevención, capacitación e inversión en instalaciones

La CORPORACION cumple con lo establecido en su Balance Social y con todas las normas de preservación del medio ambiente en el manejo de los residuos, al igual con las normas de calidad de salud en sus instalaciones y procedimientos médicos.

Dejo además constancia que el software utilizado por la CORPORACION tiene licencia y cumple por lo tanto con las normas relacionadas con los derechos del autor como lo establece el artículo 1º de la Ley 603/2000; aspecto sobre el cual también se pronunció el Representante Legal en su informe de gestión. Además, conceptúo que existe concordancia entre los estados financieros certificados que se acompañan y el Informe de Gestión preparado por los administradores. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1406 de 1999, confirmo que la CORPORACION DE LUCHA CONTRA EL SIDA ha cumplido con efectuar correcta y oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social que le competan en los años 2025 y 2024 sobre los trabajadores que estuvieron a su cargo durante tales años.

La CORPORACION ha implementado las normas y procedimientos establecidos por el Sarlaft-El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Superfinanciera y Supersalud.

JOHN MONTAÑA PERDOMORevisor Fiscal T. P. No.8.911 T
Junta Central de Contadores**EDICTOS****Remates**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE Carrera 10 con calle 12 Esquina j01pmedovio@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE R E M A T E E L SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL EL DOVIO VALLE, H A C E S A B E R Q U E, dentro del proceso de VENTA DE BIEN COMUN, promovido por Lady Viviana Ocampo Jiménez, en contra del señor Reinelio de Jesús Granada Ducuara; se ha señalado el día MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) de ABRIL de DOS MIL VEINTISEIS (2026), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de los demandados, el cual se relaciona así: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-20455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, ubicado en la Calle 12 #13-28, barrio Provienda, en el área urbana del municipio de El Dovio, Valle. Avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$146.000.000,00) M/cte. Anunciada la licitación, los interesados presentarán su oferta en un sobre cerrado con el respectivo recibo de pago. La base de la licitación será el 70% (\$102.200.000,00) del avalúo del bien. El avalúo del inmueble está aprobado en \$146.000.000,00, y el depósito debe hacerse por el 40 % del valor del avalúo decretado, es decir, consignar en el Banco Agrario de Colombia, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$58.400.000,00). La Licitación tendrá la duración de una (1) hora y se adjudicará a la propiedad al mejor postor, para lo cual se publica el presente aviso en el microstio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, así como en un diario de amplia circulación de la región (El País), de lo cual se allegarán las constancias de su publicación. Se fija el presente hoy miércoles dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiseis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). El secuestre encargado del bien inmueble objeto del litigio es el señor CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, quien fija su contacto en el 301 459 46 43, correo electrónico: carlosjulio1931@hotmail.com. Atentamente, JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA GRANADA Secretario. Radicado del Proceso: 76-250-40-89001-2025-00101-00 Ref. Proceso: Venta de Bien Común Demandante: Lady Viviana Ocampo Jiménez Demandado: Reinelio de Jesús Granada Ducuara Cuenta Banco Agrario: N° 762502042001. EV25958

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE Proceso: DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMUN Cuantía: MENOR Radicado: 76-520-40-03-003-2024-00536-00 Demandante: ANDRES AVELINO PEREZ GUERRERO C C No 84.087.925 Demandado: DAGOBERTO RAMIREZ GUERRERO C C No 6.384.269 Y EDUARD ENRIQUE RAMIREZ GUERRERO C C No 94.325.807. EDICTO DE REMATE. El suscrito secretario del Juzgado Tercero civil Municipal de Palmira valle HACE SABER: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA Valle Carrera 20 N 22- 43 palacio de justicia Correo Institucional j03cpalpmlira@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO REMATE PARA EL 30 de abril de 2026 Y HORA DE LA LICITACION A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a. m.). CLASE DE PROCESO- DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMUN adelantado por ANDRES AVELINO PEREZ GUERRERO contra DAGOBERTO RAMIREZ GUERRERO Y EDUARD ENRIQUE RAMIREZ GUERRERO mediante auto No 1260 de fecha 24 de marzo de 2026 se señalo que el día 30 de abril de 2026 a las 08:00 AM, Hora de remate del siguiente bien inmueble: Identidad del predio, INMUEBLE: Lote de Terreno Ubicado en la carrera 5. No. 10-108, callejón la Virginia, corregimiento de Roza, Jurisdicción del municipio de Palmira Valle del Cauca. Los

intereses del inmueble se encuentran en la escritura 2618 del 08 de septiembre de 2018 de la Notaría Segunda de Palmira, sin embargo, se transcriben: Por el Norte: con el lote número 1 de propiedad de GERMAN OREJUELA CAICEDO; Por el Sur: Con el Lote número 3 de propiedad de MELVA VIRGINIA CAICEDO; Por el Occidente: Con el Callejón la Virginia; y Por el Oriente: vendido con este instrumento de adjudicación sucesoral a CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO. Se trata de un lote de terreno de 934.86 mts2, junto con una casa tipo tres, con área construida de 62.83 mts2. de un solo nivel, localizada en el primer piso, hecha de ladrillo común de arcilla, con columnas verticales y vigas horizontales de concreto de 0.5 x 0.25, teja en fibrocemento a dos aguas, con pisos de cemento pulido en regular estado, un baño pequeño con enchape en cerámica, una cocina pequeña con mesón en concreto, con tres habitaciones, un baño, una cocina, un comedor y patio en tierra. El inmueble anteriormente reseñado, fue adquirido por los copropietarios, por adjudicación de sucesión de la señora LIBIA NELLY GUERRERO CAICEDO en fecha 11 de diciembre de 2018, mediante escritura No. 2618 del 08 de septiembre de 2018 notaría segunda palmira V. Identificado con matrícula Inmobiliaria No. 378-216059 de la oficina de Instrumentos de Palmira. El inmueble esta avaluado en la suma de \$180.896.350 M/CTE ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL. Se deberá solicitar a través del correo electrónico del Despacho Institucional j03cpalpmlira@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE Tercero Civil Municipal - Palmira V. NOMBRE DEL SECUESTRE: RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS. Correo electrónico: resintempresarialas@gmail.com. BASE DE LA LICITACION: Será el 100% del avalúo, equivalente a \$180.896.350 M/CTE. POSTURA: La licitación empezará a las 08:00 de la mañana del 30 DE ABRIL 2026 HORA 8 AM y se procederá como lo dispone el artículo 452 del C.G.F. y será postura admisible la que cubra equivalente al 100% del avalúo y se considerará postura hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del avalúo del bien por intermedio del BANCO AGRARIO la cuenta No.765202041003 y copia de la Cédula de Ciudadanía, el día de la diligencia de remate y a más tardar hasta las 9:00am, de manera virtual al correo electrónico del juzgado j03cpalpmlira@cendoj.ramajudicial.gov.co Solo para efectos técnicos concernientes a esta audiencia, los interesados se podrán comunicar con el Despacho al número telefónico 2660200 Ext. 7160-7161. La diligencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma TEAMS, además, deberá informar que el link o hipervínculo para el ingreso de la audiencia fue publicado mediante la presente providencia y notificado en estados electrónicos del despacho. Link de ingreso audiencia de remate: DILIGENCIA DE REMATE ART 411 CGP PROCESO RAD N° 2024-536 I Reunión-Unirse I Microf TEAMS-REEMATE DE FORMA VIRTUAL TEAMS. Se advierte que el bien se remata en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Se expide el presente edicto para su publicación conforme a la ley, 19 de abril de 2026. Luis Felipe Clavijo Neuta Secretario juzgado tercero civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca. EV25929

COLOMBINA S.A

Informa el fallecimiento del colaborador, señor **Juan Sebastian Moreno Osorio**, CC. No. 1.006.593.021, ocurrido el 05 de marzo de 2026. Se ha presentado a reclamar sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, la señora María Alejandra Quintero Pedrosa, en su calidad de compañera permanente. Las personas que se consideren con igual o mejor derecho deberán presentarse con las pruebas correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación, en nuestras oficinas ubicadas en el Km 1, Corregimiento La Paila – Planta Confitería.

SEGUNDO AVISO 12 DE ABRIL DE 2026**EDICTO
LA FUNDACION VALLE DEL LILI
INFORMA**

Que el 06 de enero del 2026 falleció el señor **JONATAN ESTIVEN MUÑOZ CARVAJAL**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 1.003.966.989 expedida en Cali, se encontraba vinculado en esta Institución desempeñando el cargo de Estudiante en Práctica Asistencial. Se publica este aviso para quien se considere con derecho a reclamar los derechos laborales de ley del fallecido, se presente con los documentos que lo acrediten a la Avenida Simón Bolívar Carrera 98 No. 18-49 Cali, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, de conformidad con el art. 212 C.S.T.

PRIMER AVISO**ABRIL 12 DE 2026**

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

el 70% del total del avalúo, y postor hábil quien previamente consigne el 40% conforme lo ordenado en los artículos 448 y 451 del C.G.P. en la cuenta de este Juzgado No. 760012051-707, por intermedio del Banco Agrario de Colombia. La audiencia de remate se realizará a través de la plataforma TEAMS, mediante el siguiente link: <https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting-9f4f6b9d00d404b9050000d1k1wE3ZtYtMJEyNTQyOGlxYmVx%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%202622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8eb9901598b%22%2c%22oid%22%3a%2219802886e6c46e9b19-240f2a64b2be%22%7d> Se informa que el secuestre designado es INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS, dirección Calle 3D 65-56 de la ciudad de Cali, Celular 3164681198 y correo electrónico: inversionesser-nayasociados@gmail.com La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, de conformidad con el Artículo 452 del Código General del Proceso, se publica el presente aviso de remate por el término legal y se entrega copias a la parte interesada para su publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un diario de amplia circulación en la ciudad (El País, La República, Occidente), además deberá aportar el certificado de tradición y libertad del bien a rematar actualizado, se libra el presente aviso para su publicación. Se libra el presente aviso hoy, Santiago de Cali, 24 de marzo de 2026. LADY GIOETH ORTIZ CÁRDENAS SECRETARIA. EV25969

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI Carrera 10 # 12-15 Piso 11 - Palacio de Justicia E-Mail [21cmcal@ceudoj.ramajudicial.gov.co CALI - VALLE AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE H. J. C. S. A. B. E. R. Que en la DEMANDA VERBAL EN PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN instaurado por JOHN HAMILTON HERNÁNDEZ REALPE contra EVELINA FORERO OVIEDO (RAD. No.760014003 021 2025 00371 00), se fija el día 30 del mes de ABRIL del año 2026 a las 9:30 A.M., para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el INMUEBLE ubicado en la Carrera 2# 46b-17 / carrera 2# 46b-17 del barrio Salomía de esta ciudad y distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-569106, el cual, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Avaluado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$480.770.400). El secuestre que muestra el bien objeto de remate es el Dra. CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA, Celular 317-886-00789 y E-Mail: secuestre.claudiaduran@gmail.com Téngase en cuenta que la base para hacer postura será del setenta (70%) el avalúo en cumplimiento al artículo 411 del C.G.P., esto es, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$336.539.280). En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 450 del C.G.P., el presente AVISO se publica por una vez, con antelación a diez (10) días a la fecha señalada para el remate mediante inclusión en el listado

correspondiente a publicar el día domingo en un medio escrito de amplia circulación local, debiendo allegar copia informal del aviso en los términos de ley junto al certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Cuenta No. 760012041021 y presentar la postura en sobre cerrado. Se pone en conocimiento del público que los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito preventivo en el artículo 451. Transcurrida una hora desde el inicio de la licitación, el juez o encargado de la subasta abre las sobre y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en artículo 452 del Código General del proceso. Se advierte que el presente documento se presume auténtico, en los términos del Artículo 11 de la Ley 2123 del 13 de junio de 2022. Firmado Por: Yuliett Vaneza Ledezma Enriquez Secretaria Juzgado Municipal Civil 021 Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: ae1c610d9f34aca30ba7ebc7e9e9a651c6d03d54ae8f18359d164a55f26b82 Documento generado en 19/03/2026 10:35:20 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV25974>

AVISO DE REMATE JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE CARRERA 29 No. 22 - 43 Piso 3 Oficina 309 Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano Palmira Valle Correo: j05ccpal@ceudoj.ramajudicial.gov.co AVISA. Que dentro del Ejecutivo Singular a Continuación del Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por BEYANIRA MAJE PLAZA identificada con CC No. 1.112.224.261 y la menor LAURA VALENTINA CORTES MAJE TI No. 1.114.622.382, contra MARIO ANTONIO GUTIERREZ PINEDA CC No. 6.403.755, radicado bajo el No. 765203103005-2021-00154 00, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Circuito de Palmira Valle, se ha señalado el día catorce (14) de mayo de 2026, a las nueve (09:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE bien mueble de propiedad del demandado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, del presente proceso, consistente en un tractor marca John Deere 6405, modelo 2004, número de placa MA034685, LINEA 6405, tipo: Maquinaria Agrícola, motor J040A51002283, color Verde, serie C06405A022629, torque 2300nm, cilindrada 1300 7?, ?paad de combustible 64L, capacidad de elevación 2290kg, servicio particular, tipo de combustible Diesel, de propiedad de Marco Antonio Gutiérrez. La secuestre del bien mueble materia de esta diligencia es la doctora GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ, quien puede ser ubicada en Calle 32 A No. 31 A - 22, Cel: 3183084176, de Palmira - Valle del Cauca y recibe notificaciones virtuales, en el correo electrónico: gancha75@gmail.com. el bien mueble objeto de REMATE ya identificado se encuentra avaluado en la suma de \$51.363.333.00 será postor hábil en el remate quien consigne el 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Quinto Civil Circuito de Palmira Valle, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No. 7652031005. La diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que se publicará en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micro sitio del despacho juzgado quinto civil circuito de palmira, REMATES, ADVERTIR a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo

452 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, podrán presentar sus ofertas y la consignación pertinente, al correo electrónico del despacho j05ccpal@ceudoj.ramajudicial.gov.co, en documento encriptado, para garantizar la confiabilidad de la oferta y una vez expirado el plazo de ley, se deberá suministrar al Juzgado, la clave para descifrar el mensaje y poder ser leído en alta voz, las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ídem y a continuación se adjudicará al mejor postor el bien materia de remate. Se publica el presente AVISO DE REMATE, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de la diligencia del remate, en los diarios EL TIEMPO, ELESPECTADOR Y OCCIDENTE. CAROLINA MENA ECHEVERRI Apoderada judicial parte demandante. EV25993

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 24 de marzo de 2026 Oficio No. 0823/2026 PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: EDIFICIO EL MAYORAL PH. Cesionario GUSTAVO ADOLFO DELGADO PAREDES C.C. 80.412.006 DEMANDADO: JENNY ALEXANDRA YEPEZ SERNA - C.C. 42.095.965 RADICACIÓN: 76001400301420180027900 AUTO 1695 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. (...) CUARTO: FÚJSE FECHA DE REMATE, para el día 30 del mes de ABRIL del año 2026 a las 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee la demandada JENNY ALEXANDRA YEPEZ SERNA sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-452974 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, al tenor del art. 448 del C.G.P. el cual se describe a continuación: Matrícula inmobiliaria No. 370-452974. Dirección: CALLE 16 No.83c - 11 apto 301 piso 3 EDIFICIO "EL MAYORAL" PH. URB. EL INGENIO III de la Ciudad. El Avalúo de los derechos que corresponden al demandado equivalen a la suma de \$299.895.000. Secuestre (Inmueble): MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. quien se ubica en la CALLE 5

OESTE No.27 - 25 teléfono: 3175012496 de la ciudad teléfonos 3164681198. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, EL PAÍS, o LA REPUBLICANA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. QUINTO: EXPÍDIASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejetutoriado el presente proveído. SEXTO: DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. SEPTIMO: La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014030000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho {08jeccmcal@ceudoj.ramajudicial.gov.co. OCTAVO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrán acceder a la diligencia de remate <https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting-Njk2Yzh0TEtNmE4MI0QMZZLWlYtMlMGMZDkxMjY5NmVx%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%202622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8eb9901598b%22%2c%22oid%22%3a%2219802886e6c46e9b19-240f2a64b2be%22%7d> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL. -Juez- Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "... listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate..." (Artículo 450 del C.G.P.) NOTA: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> y digite el número que figura en la parte inferior. Cordialmente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Líder de Atención al Público Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Oficina De Apoyo Ejecución Sentencias Civil Municipal Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 87bd6f3f132983bd29e27afea93b9cfcfe8937f1e8ba1efdf58b9944a89c7772 Documento generado en 10/04/2026 08:51:44 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV25996>

COMUNICADO DE FE DE ERRATAS POR ERROR EN TARIFAS DE FACTURA DE GAS

Gases de Occidente S.A. E.S.P. NIT: 800.167.643-5 Domicilio: Cali Fecha: 11 de abril de 2026

Asunto: Fe de erratas y rectificación de tarifas de servicios complementarios informadas en factura de gas

Comunicado

Por medio del presente comunicado, GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en su calidad de prestadora del servicio público domiciliario de gas natural, se permite informar a sus usuarios, clientes y demás interesados que, por un error material en la información tarifaria incorporada en la facturación correspondiente al período de marzo 2026, se publicaron valores que no correspondían a las tarifas vigentes aplicables a ciertos servicios complementarios.

En consecuencia, se expide la presente fe de erratas con el fin de dejar constancia de la corrección, informar de manera clara los valores vigentes y adoptar las medidas necesarias para la debida rectificación frente a los usuarios potencialmente afectados, en observancia de los deberes de información suficiente, veraz y oportuna que rigen la prestación de servicios y la protección de los usuarios.

La presente rectificación se emite en cumplimiento del deber de información clara, veraz, suficiente y oportuna a los usuarios, previsto en la Ley 142 de 1994, que regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, así como en los principios de protección al usuario y transparencia en la prestación del servicio.

De manera complementaria, se atiende lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor, en cuanto resulta compatible y aplicable, y sin perjuicio de la regulación especial en materia tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

En ese contexto, se aclara que por un error involuntario en la publicación inicial se divulgaron las tarifas correspondientes al año 2025, procediéndose mediante la presente fe de erratas a la publicación de las tarifas vigentes para el año 2026.

Tarifas publicadas por error y tarifas correctas

De acuerdo con la verificación interna efectuada sobre los cuadros tarifarios de referencia, se identificó la siguiente diferencia entre los valores anteriormente divulgados y los valores correctos actualmente vigentes:

Concepto	Tarifa publicada por error 2025	Tarifa correcta 2026
Cargo de conexión	\$ 821.292	\$ 860.870
Reconexión desde centro de medición	\$ 42.000	\$ 44.142
Reconexión desde acometida	\$ 188.800	\$ 198.429
Reconexión industrial	\$ 204.500	\$ 214.930
Revisión periódica residencial (IVA incluido)	\$ 121.300	\$ 138.900
Revisión periódica comercial (IVA incluido)	\$ 202.500	\$ 238.200
Suspensión por auto reconexión centro de medición	\$ 20.600	\$ 21.651
Suspensión por auto reconexión de acometida	\$ 119.100	\$ 125.174

En ese contexto, se aclara, que las tarifas correctas son las que deberán tenerse como válidas a partir de (01 de enero 2026), salvo que la normativa aplicable, el acto interno de aprobación tarifaria o las condiciones particulares del servicio dispongan otra fecha de entrada en vigor.

ALCANCE DE LA RECTIFICACIÓN

PRIMERA. - Corrección de la información. Se deja expresa constancia de que la información tarifaria correcta para los servicios complementarios indicados es la contenida en el cuadro precedente, quedando sin efecto la divulgación previa en lo que resulte incompatible con esta fe de erratas.

SEGUNDA. - Facturación y ajustes. En caso de que la información errónea haya generado facturación, cobro, liquidación, recaudo o expectativa de cobro inconsistente con las tarifas efectivamente vigentes, GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. realizará la revisión correspondiente y, de ser procedente, efectuará los ajustes, notas, reliquidaciones, devoluciones, compensaciones o aclaraciones a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos internos de atención al usuario.

TERCERA. - No afectación de derechos del usuario. La presente rectificación no limita ni sustituye los derechos de petición, reclamación, revisión de factura, recurso o solicitud de aclaración que asistan a los usuarios respecto de los cobros efectuados o de la información suministrada.

CUARTA. - Canales de atención. Los usuarios podrán solicitar información adicional o presentar sus solicitudes a través de la línea telefónica (602) 4187333, correo electrónico: inquietudes@gdo.com.co, WhatsApp 315 6658536.

MANIFESTACIONES FINALES

PRIMERA. - Publicidad del comunicado. La presente fe de erratas podrá ser divulgada por los mismos canales utilizados para la difusión de la información errónea, así como por cualquier otro medio idóneo que permita asegurar su conocimiento por parte de los usuarios.

SEGUNDA. - Vigencia. Este comunicado rige a partir de su publicación.

TERCERA. - Soportes. Hacén parte del presente comunicado los soportes internos, cuadros tarifarios y piezas de facturación o publicación que permitan identificar el error advertido y su respectiva corrección.

En constancia, se expide y publica el presente comunicado en Cali, a los 11 días del mes de abril de 2026.

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P



COMUNICADO DE PRENSA SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO CINTA POLICARPA UBICADO EN LA COMUNA 13 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Fecha: 10 de abril de 2026

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital se complacen en anunciar que, en búsqueda de avanzar en la implementación de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat, se realizó el siguiente proceso:

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat presentó ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico la solicitud formal de legalización urbanística del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto (AHD) denominado Cinta Policarpa, ubicado en la Comuna 13 de Santiago de Cali.

Siguiendo las pautas establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Municipal 0783 de 2018, la documentación requerida fue debidamente aportada, permitiendo identificar de manera jurídica y física el AHD y sus condiciones de ocupación. Así mismo, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico ha llevado a cabo la revisión pertinente, encontrando que se encuentra en concordancia con la normativa anteriormente mencionada.

En coherencia con lo anterior, se notifica a los terceros interesados o potencialmente afectados por las decisiones que se tomen en el proceso de legalización urbanística, el cual se ha iniciado para el AHD mediante el siguiente acto administrativo:

1. Resolución No. 4132.030.13.1.065 del 27 de marzo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "CINTA POLICARPA", UBICADO EN LA COMUNA 13 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

El expediente correspondiente al proceso se encuentra disponible para consulta en el CAM Torre Alcaldía, piso 10, en las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación, durante los días miércoles de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 10 DE ABRIL DE 2026 - www.occidente.co

HUMBERTO SALDARRIAGA GRANADA Secretario.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Radicado del Proceso: 76-250-40-89001-2025-00101-00 Ref. Proceso: Venta de Bien Común Demandante: Lady Viviana Ocampo Jiménez Demandado: Reinelio de Jesús Granada Ducuara Cuenta Banco Agrario: N° 762502042001. EV26005

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA VALLE Calle 26 con Carrera 27esquina - Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zuñiga Oficina 205* - Email: j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 602 2339624. Parte Demandante: LEONAR ZOSIMO MONDRAGON Y OTROS Parte Demandada: SUCESTORES DE ISMAEL DIAZ PAVA Fecha y Hora Apertura Licitación: 4 de mayo de 2026 a partir de las 10:00 AM, la cual se efectuará de manera presencial conforme lo dispone el Art. 452 del C.G.P. Bien Materia del Remate: Se trata de unos bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 394-00794, 394-05465 y 394-50993, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tulúa Valle, los cuales se encuentran actualmente embargados, secuestrados y evaluados. Proceso: EJECUTIVO LABORAL Procesos Acumulados: 76-834-31-05-001-2010-00008-00 y 76-834-31-05-001-2009-00313-00. Valor Avalúo: Bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 394-00794 \$199.668.000 mcte, Bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 394-05465 \$169.207.500 mcte, Bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 394-50993 \$140.904.000 mcte. Base de la licitación: La que cubra el 70% del avalúo de los bienes relacionados. Porcentaje a consignar: El que previamente consigne a órdenes del despacho el 40% de que trata la Ley (Art 450 y 451 Ibidem). No. Radicación Expediente: 76-834-31-05-001-2010-00007-00. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: FLORIAN RADA C.C. 6.492.705 Tels. 3154598607 y 3170070268 Dirección Calle 26A1 No. 14-60 de Tulúa Valle. EV26015

Juzgados Civiles Municipales

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO DE OCCIDENTE. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora NORA ALBA MARTINEZ CARLOSAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 59.823.983 de Pasto (N), QUE EL JUZGADO DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI mediante AUTO del 24 de julio de 2025, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO: 760014003019-2025-00781-00. Con el fin de que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15 Piso 10, Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía Teléfono 2-9988688 ext. 5192.93 -EN LA CIUDAD DE CALI, O EN SU CORREO ELECTRONICO j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. BANCO POPULAR S.A. 2. BANCO SERFINANZA 3. KREDIT PLUS S.A.S 4. AECESA S.A.S CES BANCO BBA W 5. EXCELCREDIT S.A. DATOS DEL LIQUIDADOR NORA ALBA MARTINEZ CARLOSAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 59.823.983 de Pasto (N), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursoalecolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV26016

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETRADO identificado con C.C. No. 94.299.151 de Pradera (V), QUE EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante AUTO del 20 de febrero de 2026, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICACION

DEL PROCESO: 760014003017-2026-00154-00. Con el fin de que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física CARRERA 10 NO. 12-15 Palacio de Justicia, Tel: 8986868 EXT 5171-5172 EN LA CIUDAD DE CALI O EN SU CORREO ELECTRONICO j17cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. BANCO SUDAMERIS 2. FINANCIERA JURISCOOP S.A. 3. BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 4. BANCO W 5. RED INSTANTIC CES. BANCO BBVA 6. COOPERATIVA VISION SOLIDARIA 7. COOTRAIM 8. CELSIA COLOMBIA S.A. 9. FONDO DE GARANTIAS S.A. 10. ADELANTER SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S 11. COMPANIA DE CREDITOS RAPIDOS S.A.S 12. JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S 13. RAYOCOL S.A.S 14. SISTECREDITO 15. SOLVENTA 16. WADIANA FINANSA COLOMBIA S.A.S 17. BAGUER S.A.S 18. REFINANANCIA S.A.S 19. SERVIVAL LTDA. 20. ON OFF SOLUCIONES EN LINEA S.A.S 21. COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS 22. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIOS 23. FINTECH SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. DATOS DEL LIQUIDADOR: PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETRADO identificado con C.C. No. 94.299.151 de Pradera (V), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursoalecolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV26016

Juzgados Civiles del Circuito

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO DE OCCIDENTE. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor RICARTE HOYOS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.403.796 de Pradera (V), QUE EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI mediante AUTO del 13 DE marzo de 2026, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO: 760013103 016 2026 00047-00. Con el fin de que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física CALLE 8 NRO. 1-16, EN LA CIUDAD DE CALI O EN SU CORREO ELECTRONICO j16ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. BANCO AV VILLAS 2. BANCO POPULAR 3. COPROGENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 4. FINSOCIAL S.A.S 5. COOPERATIVA JURISCOOP 6. COOPHUMANIA 7. BANCO COOMEVA S.A. DATOS DEL LIQUIDADOR: RICARTE HOYOS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.403.796 de Pradera (V), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursoalecolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV26016

Rfe: Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona natural no comerciante. Radicado: 76001310301320260014800 Deudora: Mónica María Muñoz Mejía EDINSSON OBANDO CALDERON con cedula de ciudadanía No 18.185.993 y tarjeta profesional No 201339, en calidad de liquidador aviso a todos los acreedores de que tengan derecho sobre el patrimonio de la señora MONICA MARIA MUÑOZ MEJIA, con cedula de ciudadanía No 34.608.104, se les informa que el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, ha admitido en Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante, mediante radicado No 76001310301320260014800, por lo tanto pueden hacerse parte del trámite en dicho despacho. EV25948

AVISO A TODOS LOS ACREEDORES, del señor FAVO ARTURO MARTINEZ FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13060847 persona natural no comerciante, que por auto interlocutorio 1843 de 01 de diciem-

bre de 2025, se decretó la apertura de solicitud de LIQUIDACION PATRIMONIAL en los términos y formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, modificada por la ley 2445 de 2025, para que, dentro del término de 20 días contados a partir de la publicación del presente aviso, se hagan parte en el proceso Radicado 2025 - 00494 del JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Que para ejercer las funciones de liquidador se designó a RUBIELA AVILEZ VELASCO, de conformidad con la ley 1564 de 2012, modificada por la ley 2445 de 2025. Que los acreedores pueden comunicarse con la señora RUBIELA AVILEZ VELASCO, para efectos de la relación de las acreencias del deudor, en la CALLE 12 # 6 - 56 de esta ciudad. PREVENGASE al deudor sobre la prohibición de efectuar pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio, so pena de su ineficacia. PREVENGASE a todos los deudores del señor FAVO ARTURO MARTINEZ FLOREZ, que solo pueden efectuar pagos a la liquidadora. Se les advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. RUBIELA AVILEZ LIQUIDADORA. EV26006

Notarías

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DE LA CAUSANTE NICOLAS TOLENTINO ANDRADE MOSQUERA C.C NO. 2412.051. QUIEN FALLECIO EN CALI, EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 2008, CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NO. 21 DE FECHA OCHO (08) DE ABRIL DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY NUEVE (09) DEL MES DE ABRIL DE 2026, SIENDO LAS 8:00 AM. HORAS. EL NOTARIO SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. NOTA DE DESFRAJACION: SE DESFRAJA EL PRESENTE, HOY VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL 2026, SIENDO LAS 5:00 PM. EV25968

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circuito de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante HERNAN GONZALEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.757.786, fallecido el día 09 de Noviembre de 2025, de paso por Illinois - Mchenny Estados Unidos, siendo la Ciudad de Cali, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 25 del 30 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy Treinta (30) de Marzo del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circuito de Cali. EV26007

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circuito de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite

notarial de liquidación sucesoral de la Causante ROSALBA URUTIA DE ANTIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 38.965.912 expedida en Cali-Valle, la cual falleció el día 17 de septiembre del año 2014 según el Registro Civil de Defunción identificado con indicativo serial No. 08729652 de la Notaría 23 del Circuito de Cali (Valle) siendo Cali lugar donde tuvo su último domicilio y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 29 de fecha 8 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy nueve (9) de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circuito de Cali. EV26008

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL ACUMULADA DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) ADELIDA INGMARE DE BARROS, QUIEN SE IDENTIFICA CON VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA. No(s). 22.283.689 EXPEDIDA EN SANTA MARTA - MAGDALENA. FALLECIDO EL 07 DE ABRIL DE 2001, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 017 DEL VEINTISEIS (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 30 DE MARZO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ CALI NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV26014

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Circuito de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARLENY GÓMEZ GIRÓN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.851.759 expedida en Cali (V), fallecida el 15 de SEPTIEMBRE de 2025 en ésta ciudad de Cali, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 28 del 08 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. STHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV26028

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Circuito de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ, quien se identificaba con la

cédula de ciudadanía No.16.716.099 de Cali-Valle, fallecido el día 23 de septiembre de 2024 en la ciudad de Cali, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No 27 del 08 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. CODINT EV26012

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Circuito de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante GLORIS CANTONI RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.912.971, fallecida el día 20 de Enero de 2021, en la Ciudad de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.26 del 06 de Abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy Siete (07) de Abril del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circuito de Cali. COD INT EV26003

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Circuito de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes LUZ NELLY TABORDA DE LONDONO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N.° 31.238.192 de Cali, fallecida el día (05) de diciembre de dos mil dos (2.002), en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, y ELPIDIO LONDONO ISAZA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N.° 2.467.014, fallecido el día (siete) (07) de diciembre del año dos mil veinticinco (2.025) en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 30 del 09 de abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy Diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. STHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV26002

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral de el(la) causante CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1144214073 y aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 003 del 31 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy primero (01) de Abril de 2026 a las 8:30 a.m. RUTH MARY RAMÍREZ USMAReSolución

de Encargo No. 2026-007110-6 del 24/03/2026 Modificada por Resolución de Encargo No. 2026-007615-6 del 27/03/2026 El presente edicto se destija hoy Quince (15) de Abril de 2026 a las 5:30 p.m. COD INT EV25983

Notaría VEINTIUNA SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante JUAN RAMON SANTANDER LUGUERA, quien en vida se identificó con las cédulas de extranjería número 73693 y la cédula de extranjería número 21.425 de Bogota D.C. respectivamente, quien falleció el 16 de agosto de 2014 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E y ANA DOLLY CARBONELL REYES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.947.984 de Cali (Valle), quien falleció el 23 de septiembre de 2021 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 69 de fecha 8 de abril de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy ocho (8) de abril de 2026 a las 8:30 a.m. HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NOTARIO VEINTIUNA (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD INT EV25985

Notaría VEINTIUNA SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante JOSÉ MANUEL CAMELO ORTIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.741.772 de Píendam, quien falleció el 28 de diciembre de 2023 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 70 de fecha 8 de abril de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy ocho (8) de abril de 2026 a las 8:30 a.m. HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. COD INT EV25986

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO VEINTITRES DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE VIRGLIO FERNANDEZ, QUIEN (ES) EN VIDA SE IDENTIFICÓ (ARON) CON LA(S) CEDULA(S) DE CIUDADANIA NUMERO(S) 2.527.983, CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE LA CIUDAD DE CALI, Y QUIEN (ES) FALLECIERÁ(EN) LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), EL DIA 27 DE JULIO DE 2001, PARA QUE SE HAGAN PRESENTES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO, EL RESPECTIVO TRAMITE FUE ACEPTADO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA NO 036 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2.026, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3° DEL DECRETO 902 DE 1.988. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE ALTA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE 10 DIAS HÁBILES EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY, TREINTA (30) DE MARZO DE 2.026. A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO: KATHERIN ANDREA VARGAS PERDOMO NOTARIA VEINTITRES ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI. COD INT ev25998

AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

El suscrito liquidador de SUMARSALUD S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT 900.727.812-1

Se permite informar de acuerdo con el artículo 232 del código de comercio que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los accionistas mediante Acta No. 14 del 11 de marzo de 2026 Asamblea De Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026 con el No. 4983 del Libro IX, La Sociedad fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (25) de febrero del 2013, siendo asociada de nuestra Cooperativa falleció la señora **ISMENIA BERMUDEZ MATERON**, identificada con la cedula 29.755.419 de Riofrío, se ha presentado a reclamar sus aportes y depósitos SOL MARINA BERMUDEZ, en calidad de hija, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúa.

SEGUNDO AVISO

EV26015

CULTISERVIS SAS

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **EDDIE QUINTERO MONTAÑO** falleció el día 11 de febrero de 2026 identificado con C.C.94.230.070. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la Carrera 7 #12a -24 Miranda (C) para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 12 DE ABRIL DE 2026

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (20) de marzo del 2026, siendo asociado de nuestra Cooperativa falleció el señor **EFRAIN JIMENEZ**, identificado con la cedula 2.833.499 de La Dorada, se ha presentado a reclamar sus aportes y depósitos MARIA OLGA VALENCIA HURTADO, en calidad de cónyuge, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúa.

SEGUNDO AVISO

EV26015

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI.

AVISA: Que el día 18 de diciembre de del año 2025, falleció el señor **LUIS EUTIMIO LAGUNA TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.680.513, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superstite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 12 DE ABRIL DE 2026

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (13) de marzo del 2026, siendo asociado de nuestra Cooperativa falleció el señor **JORGE EDIEL OSPINA TROCHEZ**, identificado con la cedula 14.700.039 de Palmira, se ha presentado a reclamar sus aportes y depósitos EDILMA GALLEGU BOTERO, en calidad de cónyuge, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúa.

SEGUNDO AVISO

EV26015

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Otros

FORMATO ART. 108. 1. PERSONA CITADA - JAIME ARCE CHAVEZ - MARTHA CECILIA MILLAN - PATRICIA MONTEALEGRE - WILLIAM ANTONIO GARCIA - LUZ ADRIANA ULTIMA - CLAUDIA LORENA UTIMA - WILLIAM FERNANDO UTIMA 2. DEUDOR: - CARLOS ALBERTO CUARTAS CALDERON C.C. No. 16.357.615 NOTIFICACION DE: COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 5. PARTE (S) - GOBERNACION DEL VALLE - BANCO DAVIVIENDA - DIAN - ALCALDIA DE TULLUA - SEC MOVILIDAD DE CALI - SEC MOVILIDAD DE BUGALAGRA - REESTRUCTURA SAS - JAIME ARCE CHAVEZ - MARTHA CECILIA MILLAN - PATRICIA MONTEALEGRE - WILLIAM ANTONIO GARCIA - LUZ ADRIANA ULTIMA - CLAUDIA LORENA UTIMA - ANGELA PATRICIA UTIMA MONTEALEGR - WILLIAM FERNANDO UTIMA - ALLIANZ SEGUROS SA - VELASQUEZ HENAO JAIRO DE JESUS. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CENTRAL DE MATERIALES. 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA - AVENIDA 6TA NORTE # 25N - 63 OFICINA 102 - TEL: (602) 381-21-42 - WhatsApp: 302 523 74 21 - e-mail: conciliacionfundalianza@gmail.com - Resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012, MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 B. NOTA - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EV26018

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0034 del día 5 de Marzo de 2026, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SHALOM . Localizado en CALLE 5 A # 125 - 84 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25939

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0056 del día 5 de Marzo de 2026, los señores) GIZAV S.A.S c.c.o nit 901726742-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LAS GARZAS 127 . Localizado en CALLE 16 A #126 - 98 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25940

FORMATO ART. 108. 1. PERSONA CITADA - CLAUDIA OVIEDO 2. DEUDOR: - ADRIANA CABRERA FERNANDEZ C.C. No. 1.061.689.933 - NOTIFICACION DE: COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 5. PARTE (S) - BAYPORT COLOMBIA SA - BANCO BBVA - EXCEL CREDIT SA - AS LEGAL - PEDRO BORJA - ADRIAN ALBERTO SALAZAR - JOSE RENDON - FERNANDO LOPEZ - CAMILO GARCIA LONDONO - EDUAR ORTIZ - SIVEL CALVACHE - ALEXANDER ORTIZ - EVARISTO REYES BUITRAGO 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA - AVENIDA 6TA NORTE # 25N - 63 OFICINA 102 - TEL: (602) 381-21-42 - WhatsApp: 302 523 74 21 - e-mail: conciliacionfundalianza@gmail.com - Resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. 7. TIPO DE PROCESO PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012, MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 B. NOTA - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EV26018

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0042 del día 6 de Abril de 2026, los señores) CAS-

SUMMAR TEMPORALES S.A.S - CALI AVISA

Que el día 27 de febrero de 2026, falleció **MONTOYA CORREA WILSON ANDRES** con cédula No. 1005934462 quien laboraba con nuestra Empresa. Quienes crean tener derechos laborales pueden acercarse a la CALLE 17 Nte No. 4N-25. Se publica este aviso para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. . 212 del C.S. del Trabajo

SEGUNDO AVISO 12 DE ABRIL DE 2026

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Isabel Cruz De Hernandez** con cédula de ciudadanía 29.633.845, falleció el 05 de febrero 2026, en el Departamento del valle del cauca, quien disfrutaba de Jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO 12 DE ABRIL DE 2026

PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0074 del día 13 de Marzo de 2026, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ZENDA . Localizado en CALLE 11 CON CARRERA 118 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25942

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0075 del día 16 de Marzo de 2026, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LUMINA . Localizado en CALLE 20 #121 - 315 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25943

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0078 del día 19 de Marzo de 2026, los señores) LINDA Y CIA S.A.S. c.c.o nit 805014595-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PANCE 118 . Localizado en CALLE 11 # 118 - 100 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25944

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0073 del día 24 de Marzo de 2026, los señores) BETO ALBORNOZ JARAMILLO c.c.o nit 16725921 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO ALBORNOZ . Localizado en CALLE 19 OESTE # AVENIDA 4 OESTE - 33, CALLE 19 OESTE #AVENIDA 4 OESTE - 95 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25990

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-

3-26-0098 del día 31 de Marzo de 2026, los señores) FANNY MONDRAGON PEREZ c.c.o nit 31222559 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MONDRAGON . Localizado en CARRERA 28 #26 B -24 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25953

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0100 del día 31 de Marzo de 2026, los señores) ROBERTO CEDIEL VARGAS c.c.o nit 4925704 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO CEDIEL . Localizado en CARRERA 5 NORTE #43 A -32 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25954

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0101 del día 31 de Marzo de 2026, los señores) NOLIA DELMAR IMBACHI GÓMEZ c.c.o nit 31881978 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA IMBACHI. Localizado en CARRERA 42 D 1 # 49 - 11 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25955

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0105 del día 7 de Abril de 2026, los señores) LUZ MARIA GARCIA JIMENEZ c.c.o nit 31855828 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO GARCIA . Localizado en CARRERA 26 P 17 #103 C - 18 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25953

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0106 del día 7 de Abril de 2026, los señores) MARIA

ESPERANZA LOPEZ GUTIERREZ, OSCAR ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, ROSA MYRIAM LOPEZ GUTIERREZ, SANDRA LOPEZ GUTIERREZ c.c.o nit. 31838646, 16645934, 38436976, 31900017 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO LA 20 . Localizado en CALLE 20 #7 A - 30, CALLE 20 #7 A - 32, CALLE 20 #7 A - 42, CARRERA 8 #19 - 53, CALLE 20 #7 A - 30, CALLE 20 #7 A - 32, CALLE 20 #7 A - 42, CARRERA 8 #19 - 53 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25964

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0107 del día 7 de Abril de 2026, los señores) ADRIAN ORLANDO GUERRERO TROCHEZ, DEYSI AMANDA GUERRERO TROCHEZ, JALIT FRANCISCO GUERRERO TROCHEZ, LUCILA TROCHEZ c.c.o nit 94382000, 66919529, 16798591, 31215446 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO GUERRERO . Localizado en CALLE 56 #29 A - 95 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25965

El departamento del Valle del Cauca - secretaria de educación- oficina prestaciones sociales: invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso de sustitución pensional - cesantías - seguros por muerte y otros de la causante Lida Librerós C.c. 29989201 fallecida el 01/13/2026 a presentarse en el piso 7 de la gobernación del valle del cauca. Cra 6 entre calle y 7 y 10 Cali. PRIMER AVISO 11 ABRIL EV25967

EDICTO: la señora Lida Alonso Baron identificada con la C.C. No. 319066496 informa que el señor Ramón Elías Rivera Ramírez: quien en vida se identificaba con la C.C. No.6556288 falleció el día 9 de febrero del 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora Lida Alonso Baron se ha presentado en su condición de cónyuge sobreviviente a reclamar la SUSTITUCION PENSIONAL Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 12 DE ABRIL DE 2026 EV26013

Otras Ciudades

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante SOFIA PALACIOS, fallecida en el municipio de Itulúa, el día 15 de julio de 2016, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.286.211 expedida en Buga Valle. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 017 de fecha 06 de abril de 2026. En cumplimiento del

Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 06 de abril de 2026. Dra. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA. EV25956

EDICTO N° ESU 00057 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante LUZ HERRERA SANCLEMENTE CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.276.311 Fallecida el dos de agosto de dos mil veinticuatro (02/08/2024), en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 18 de marzo de 2026, por BLANCA EUGENIA HERRERA SANCLEMENTE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.188.333, EN CALIDAD DE HEREDERA TESTAMENTARIA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0022 del 25 DE MARZO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 26 DE MARZO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfirmará el día 10 DE ABRIL DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM). JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV26023

EDICTO N° ESU 00055 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes ANA MILICEN CAMPOS DE CORREDOR CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 41.459.630 RIGOBERTO CORREDOR BUITRAGO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 19.135.373 Fallecidos el seis de julio de dos mil veinticuatro (06/07/2024) veintidós de marzo de dos mil veintiséis (22/03/2026), en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 1 de abril de 2026, por RODRIGO CORREDOR CAMPOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.471.046, MANUEL EDUARDO CORREDOR CAMPOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.476.868 y WILFRED DANIEL MONTOYA CORREDOR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.062.266. EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 00020 del 6 DE ABRIL DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.988, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 7 DE ABRIL DE 2026 a las 8:00 a.m. y se desfirmará el día 18 DE ABRIL DE 2026 a las 12 M (M/PM). FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - ENCARGADO. EV26023

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR TITULAR O BENEFICIARIA : **CAROLINA MARTINEZ SANJUAN C.C. 1.007.959.097** TIPO DE TITULO: CDT MOTIVO: EXTRAVIO NUMERO DEL CDT: 2950543 VALOR CDT: \$1.020.000 FECHA DE EXPEDICION: 23/02/2021 FECHA DE VENCIMIENTO: 23/04/2026 PLAZO 186 DIAS TASA 8,05% TIPO DE MANEJO: INDIVIDUAL OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DATOS PARA NOTIFICACION- Oficina que emitió o giró el título NOMBRE DE LA OFICINA: PALMIRA DIRECCION DE LA OFICINA : CRA 40 # 42-47 EV25979

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Fanny Izquierdo De Martinez** con cédula de ciudadanía 29.640.618, falleció el 04 de marzo 2026, en el Departamento del valle del cauca, quien disfrutaba de Jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO 12 DE ABRIL DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión de la causante MANUELA FERNANDEZ NUNEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.479.244, expedida en Yumbo, fallecido el día 10 de enero de 2026 en el municipio de Palmira - Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle el último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada, por el señor JESUS ANTONIO OROZCO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.309.265 expedida en Palmira, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 315205 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de del señor BREYNNER PEREZ FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.240.293 expedida en Ginebra, actuando en su calidad de hijo y heredero. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 07 del 06 de abril de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día siete (07) de abril de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día veinte (20) de abril de 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día seis (06) de abril de 2026. GUILLERMO CAICEDO RUIZA NOTARIO UNICO. EV26022

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el período, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) causante MANUEL HINESTROZA CARDENAS, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 6.156.408, quien falleció el día 13 de Febrero de 2018, e inscrito en el serial 06469351 del 15 de febrero de 2018 de la Notaría Tercera de Buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 41 de fecha 30 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en el su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 31 de Marzo de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera encargada HERCILA CARABALI SINISTERRA. Desfilado hoy 14 de Abril del año 2026 a las 6 p.m. EV26021

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 45-12 Vecino colindante Predio 2: KR 1D # 44A-40 Vecino colindante Predio 3: KR 1B # 44A-70 Vecino colindante Predio 4: KR 1A # 44A-131 Vecino colindante Predio 4: KR 1A # 44A-137 Vecino colindante Predio 4: KR 1A # 44A-145 Vecino colindante Predio 4: KR 1D # 44A-94 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077

de 2015, le comunica que la señora LUZ ADRIANA MEJIA GIRALDO (RAD No 76147-1-26-0068) el 01/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CARRERA 1D # 44A-72 SAN JOAQUIN. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV25966

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 9 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 7 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 6 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor LUIDER SAAVEDRA MONTOYA (RAD No 76147-1-26-0064) el 27/03/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para

una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 36 # 3C-64 LOTE 08 KM 4 VIA INSERMANUEVO. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV25966

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TORO VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el período, en el trámite notarial liquidación sucesoral SUCESION INTESTADA de HECTOR FABIO MARULANDA DELGADO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 6477646, expedida en Toro, quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en Toro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número 1 de fecha 30 de marzo de 2026, ordena su publicación en el periódico El Tiempo, El Occidente o El País, cumpliendo con el artículo 3 Decreto

902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y en radiodifusora local si la hay. El presente edicto se fija hoy primero (1) de abril del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 7:30 A.M. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO HERNESELEY HERNANDEZ VARGAS. EV25966

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 45 ALTOS DE LA VITRINA Vecino colindante Predio 2: LOTE # 47 ALTOS DE LA VITRINA Vecino colindante Predio 3: FINCA LA VITRINA Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor MANUEL ALEJANDRO GARCIA NIETO (RAD No 76147-1-26-0027) el 06/02/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en el CONDOMINIO PARCELACION ALTOS DE LA VITRINA LOTE 46 Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se

al en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV25979

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 12 MZ K Vecino colindante Predio 2: LOTE # 14 MZ K Vecino colindante Cartago Valle Asunto Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora ALEJANDRA ROMERO DUQUE (RAD No 76147-1-26-0023) el 03/02/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos y altillo, en el predio ubicado en la CRA 14 B # TRANSVERSAL 18 D-73/75 MZ K LOTE 13 EL DIAMANTE II ETAPA 3 Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se

PRIMER AVISO HACIENDA SANTA ROSA SA

Informa que nuestra jubilada la Sra. **GRACIELA MORA DE GUTIÉRREZ** con C.C. 29.633.906 por sustitución de nuestro trabajador HERNÁN GUTIÉRREZ con CC 6.385.667, falleció el día 24 de marzo de 2026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar su última mesada de jubilación deben escribir al correo tatiana.reina@epocasa.com. Dentro de los 45 días siguientes a esta publicación.

ABRIL 12 DE 2026

SUMA PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.631.499-3

Informa que el señor **WILLIAM VILLEGAS MUÑOZ**, identificado en vida con C.C. No. **94.492.907**, quien laboraba para la compañía, falleció el día **19 de marzo de 2026** En cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 212 del C.S.T.**, las personas que se consideren con derecho a reclamar salarios y prestaciones sociales adeudadas deberán presentarse dentro de los **treinta (30) días siguientes** a esta segunda publicación, enviando solicitud al correo suma@sumaproyectos.com, adjuntando: (1) Copia del documento de identidad y (2) Prueba idónea que acredite el vínculo con el trabajador fallecido (registro civil, partida eclesiástica u otras pruebas legales).

SEGUNDO AVISO ABRIL 11 DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO PRIMERO

El suscrito **JOSÉ RAUL OROZCO CARDONA**, identificado con C.C. No. 16.342.878, actuando en mi calidad de liquidador de la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL COLLECTIONS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN – C.I COLLECTIONS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.156.257-0, me permito informar que por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas Número 31, realizada el 11 de diciembre de 2025, la sociedad **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL COLLECTIONS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN – C.I COLLECTIONS S.A.S.**, fue decretada en estado de disolución y liquidación por los accionistas de la misma. Avisamos a nuestros acreedores de conformidad con el Artículo 232 del Código de Comercio en caso de existir reclamaciones y/o peticiones hacerlas llegar a nuestra oficina ubicada en la Calle 25 Norte No. 5N-47 oficina 323 Centro Comercial Astrocentro- Cali.

JOSÉ RAÚL OROZCO CARDONA
Liquidador

INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Yo **ALEXANDER CASTILLO CASTAÑO** identificado con C.C. número 16227520, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de CARTAGO y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características:

Titular(es): ALEXANDER CASTILLO CASTAÑO
Documento(s) de Identidad: 16227520
Dirección Oficina Sede del Título Valor: TV 7 5 E 84
Tipo de Título Valor: CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO
Número del Título Valor: 25502150244
Fecha de Apertura: 05/05/2023
Fecha de Vencimiento: 05/05/2026
Fecha de Renovación: 05/05/2026
Plazo: 180 DIAS
Valor de Apertura: 3.132.396.54
Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado. EV25992

CARTON DE COLOMBIA S.A. Hace saber:

Que el señor **PRECIADO HERNÁNDEZ LUIS ALBERTO** con cédula de ciudadanía No. 6057180 de Cali, falleció el día 26 de enero 2026, a la fecha de su fallecimiento se encontraba jubilado por la Empresa. A reclamar el valor de su sustitución pensional, se ha presentado la señora HERNÁNDEZ DE PRECIADO MARIELA, en su condición de Esposa, y En Constancia para que toda persona que crea tener igual o mejor derecho se presente a hacerlo saber, se da el presente aviso para que se publique de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1204 de 2008 y 294 del Código Sustantivo del Trabajo.

PRIMER AVISO

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 8 DE ABRIL DE 2026 - www.occidente.co

AVISO

SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S. Nit. 901.778.306-6

La Representante Legal de la sociedad **SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, debidamente facultada por los Estatutos Sociales, se permite convocar a la Reunión Ordinaria de Segunda Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, que se llevará a cabo el día veintiuno (21) de abril de 2026 a las 11:30 a.m., en el Salón Social del Edificio Campestre Towers ubicado en en la Calle 11 #100-121, de la ciudad de Cali.

La reunión en referencia se convoca con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Informe de gestión de la administración.
5. Presentación, debate y decisión sobre estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025.
6. Proyecto de distribución de utilidades.
9. Proposiciones y varios.
10. Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.

En caso de no poder asistir, los accionistas deberán hacerse representar mediante poder especial conferido por escrito. Si se concurre a la Asamblea General de Accionistas en calidad de Representante Legal de una persona jurídica, se deberá presentar documento original y reciente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que lo acredite como tal.

Los documentos que ordena la ley para ejercer el derecho de inspección están a disposición de los accionistas en la sede principal de Sidesdos Sociedad de Inversiones Simplificada S.A.S. en Cali, de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Atentamente,

(Firmado)
ADRIANA OSORIO PARRA
Representante Legal
SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

AVISO

SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S. Nit. 901.778.306-6

La Representante Legal de la sociedad **SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, debidamente facultada por los Estatutos Sociales, se permite convocar a la reunión Extraordinaria de Segunda Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, que se llevará a cabo el día 21 de abril de 2026 a las 12:00 m., en el Salón Social del Edificio Campestre Towers, ubicado en en la Calle 11 #100-121, de la ciudad de Cali.

La reunión extraordinaria se convoca con la finalidad de discutir el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Capitalización de la sociedad.
5. Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.

En caso de no poder asistir, los accionistas deberán hacerse representar mediante poder especial conferido por escrito. Si se concurre a la Asamblea General de Accionistas en calidad de Representante Legal de una persona jurídica, se deberá presentar documento original y reciente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que lo acredite como tal.

Atentamente,

(Fdo)
ADRIANA OSORIO PARRA
Representante Legal
SIDESDOS SOCIEDAD DE INVERSIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

resolver en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO, EV25979

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: MZ C LOTE 02 Vecino colindante Predio 2: MZ C LOTE 04 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor WILSON FABIO BLANDON MONTOYA (RAD No 76147-1-26-0075) el 07/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para una vivienda multifamiliar de dos pisos y ático, en el predio ubicado en la CARRERA 12A # 21A-03 MANZANA C LOTE 01 PORTAL DE ARGOS. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO, EV25979

NOTARÍA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) MARIA EDID GARCIA ALZATE, con C.C.29.990.396 quien(es) falleciera(n) el 16 de Junio de 2018, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 19 de Marzo de 2026 mediante Acta Nro.035. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Diecinueve (19) de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com, EV25979

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: MZ C LOTE # 4 Vecino colindante Predio 2: MZ C LOTE # 13 Vecino colindante Predio 3: MZ C LOTE # 6 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora ALBELDA TORRES BECERRA (RAD No 76147-1-26-0065) el 30/03/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para una vivienda de dos pisos, en el predio ubi-

cado en la CARRERA 59B # 14-21 MANZANA C LOTE 05 BULEVAR DEL SAMAN. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO, EV25979

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: MANZANA I LOTE 4 Vecino colindante Predio 2: MANZANA I LOTE 06 Vecino colindante Predio 2: MANZANA I LOTE 12 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor DORIAN DE JESUS RESTREPO CUARTAS (RAD No 76147-1-26-0063) el 25/03/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 46B # 5N-28 MANZANA I LOTE 5 VILLA HERMOSA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO, EV25979

NOTARÍA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) DIEGO DE JESUS HERRERA TAMAYO, con C.C.31.432.997 quien(es) falleciera(n) el 09 de Agosto de 2025, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 09 de Marzo de 2026 mediante Acta Nro.029. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el

termino de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com, EV25981

NOTARÍA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) BLANCA NELLY OSORIO PIEDRAHITA, con C.C.42.022.223 quien(es) falleciera(n) el 08 de Agosto de 2025, en Pereira Risaralda, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 09 de Marzo de 2026 mediante Acta Nro.030. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com, EV25981

EDICTO NO. 14 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante JORGE MURILLO RENTERIA (R.E.P.D.) Identificado (a) (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 16.478.644, Cuyo último domicilio fue la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Cali, el 22 de Febrero de 2025, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 14 del 31 de Marzo de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES. SE Fija EL PRESENTE EDICTO HOY 06 DE ABRIL DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO. JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. EV25980

EDICTO N° ESU 00067 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de herencia de la causante ROSA ALVINA SOTO PIZARRO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 29.288.022 Fallecida el 07/07/2021, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 26 de marzo de 2026, por ROSAURA GRANOBLES DE HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.288.418, EN CALIDAD DE HEREDERA Y SUBROGATARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE SONIA SOTO DE AZCARATE identificada con Cédula de

Ciudadanía No. 29.288.379, ALFREDO SOTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.189.709, ZORAIDA GRANOBLES DE AZCARATE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.288.387 y MARIA LEONOR GRANOBLES SOTO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.288.398. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0025 del 31 de marzo de 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 1729 de 1.988, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 1 DE ABRIL DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfirmará el día 16 DE ABRIL DE 2026 a las 6 p.m. (M.P.M). FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - ENCARGADO. EV25982

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Edicto trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA DE JESUS POLANCO PALOMINO (CC 29.549.246), fallecida en Cali Valle del Cauca el 18-06-1991, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios esta ciudad. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 2 de Abril 07 de 2026, se ordena publicación de este edicto, periódico Occidente y emisora en cumplimiento de lo dispuesto Art. 3 Dec. 1729 de 1989, ordenándose además fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días. El presente edicto se fija hoy siete (07) de Abril de dos mil veintiséis (2.026), siendo las 7 y 30 a.m. La Notaría Dra. PATRICIA CARLINA SANGLEMMENTE GIRÓN. EV25982

NOTARÍA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ARTURO ANTONIO TABAREZ, con Cédula de Ciudadanía Nro. 6.231.221 quien(es) falleciera(n) el 06 de Agosto de 2024, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 06 de Abril de 2026 mediante Acta Nro.043. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Seis (06) de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com, EV26001

NOTARÍA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) HOMERO DE JESUS RIOS FRANCO, con Cédula de Ciudadanía Nro. 2.539.480 quien(es) falleciera(n) el 14 de Agosto de 2014, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar

de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 06 de Abril de 2026 mediante Acta Nro.043. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Seis (06) de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com, EV26001

Ciudadanía Nro. 79.231.341 quien(es) falleciera(n) el 06 de Octubre de 2025, en Bogotá Cundinamarca, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 10 de Abril de 2026 mediante Acta Nro.045. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Diez (10) de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com, EV26001

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "LUZ AMPARO MARIN FIGUEROA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.423.372, fallecida el día (12) de Agosto del año 1995, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 18 de fecha (10) de Abril del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1.988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995, Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (11) de Abril del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO, EV26001

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "JOSE CUPERTINO CORREA DORADO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 15.361.771, fallecido el día (28) de Noviembre del año 2025, en Pereira (Risaralda), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 19 de fecha (10) de Abril del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995, Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (11) de Abril del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO, EV26001

NOTARÍA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) HOMERO DE JESUS RIOS FRANCO, con Cédula de Ciudadanía Nro. 2.539.480 quien(es) falleciera(n) el 14 de Agosto de 2014, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar

de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 10 de Abril de 2026 mediante Acta Nro.046. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Diez (10) de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com, EV26009

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOFRÍO (VALLE) EMPLAZA: Emplaza A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Intestada de la causante. MARIA ENELIA LOPEZ HENAO o MARIA ENELIA LOPEZ DE RODRIGUEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.764.626 de Riofrío Valle fallecida, el día 28 de junio del año 2024; en el Municipio de Riofrío Valle, quien además tuvo como domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Riofrío Valle, Actuación que se inició mediante ACTA NOTARIAL Número Tres (03) de fecha ocho (08) de abril de Dos Mil Veintiséis (2026) por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1985, Acta donde también se ordena la fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. El presente edicto se fija el día trece 13 de abril de Dos Mil Veintiséis (2026) a las 8:00 A.M. Dr. MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE EL NOTARIO NUNICO DE RIOFRÍO (VALLE), EV26010

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULLA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de HERIBERTO ANTONIO TORRES GIRALDO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 2.654.607 de Trujillo Valle, quien falleció el día 01 de Diciembre del 2.003. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 35 de fecha 09 de Abril de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, ABRIL 10 DEL 2026 a las 8 a.m. Se desfija el: ABRIL 24 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO, EV26010

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor JONAHATAN DAVID MERCHANCAÑO LOPEZ identificado con C.C. No. 1.085.257.631 de Pasto (N), QUE EL JUZGADO QUINTO

AVISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Comercio, la representante legal de **SISTERS UNITED S.A.S.** (NIT 901.780.975) y **AF PALMON S.A.S.** (NIT. 901.128.769-4) (las "Sociedades"), ambas con domicilio principal en la ciudad de Medellín,

INFORMA AL PÚBLICO

- Que de acuerdo con la aprobación impartida por las respectivas Asambleas de Accionistas, las Sociedades han celebrado un **COMPROMISO DE FUSIÓN** por medio del cual **SISTERS UNITED S.A.S.** absorbe por fusión a **AF PALMON S.A.S.**
- Que el capital suscrito y pagado, activos, pasivos y patrimonio de las Sociedades, antes de y después de la fusión, es el siguiente (miles de pesos):

SOCIEDAD	CAPITAL	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO
SISTERS UNITED S.A.S.	\$ 2.000.998	\$ 37.968.743.735	\$ 4.223.171.962	\$ 33.745.571.773
AF PALMON S.A.S.	\$ 1.000.000	\$ 28.492.574.504	\$ 4.232.926	\$ 28.488.341.578
SISTERS UNITED S.A.S. (POST FUSION)	\$ 2.000.998	\$ 46.723.646.912	\$ 4.235.396.463	\$ 42.488.250.449

- La fusión se realiza con base en los valores en libros. En la relación de intercambio se tendrá en cuenta este método de valoración.

- La abajo suscrita, con la firma que hace del original que ha servido de base para este aviso, certifica que lo anterior refleja en forma exacta y sintética el compromiso de fusión, así como la síntesis del método de valuación utilizado y de la fijación de las participaciones que implica la operación.

(FIRMADO)

PAULINA VALDERRAMA BETANCUR
C.C. 1.037.592.507
Representante Legal
SISTERS UNITED S.A.S.
NIT 901.780.975

(FIRMADO)

YESSICA A. MEJÍA DUARTE
Revisor Fiscal - TP 347424-T
SISTERS UNITED S.A.S.

(FIRMADO)

PAULINA VALDERRAMA BETANCUR
C.C. 1.037.592.507
Representante Legal
AF PALMON S.A.S.
NIT 901.128.769-4

(FIRMADO)

WILMAR ESTEBAN GARCÍA GIRALDO
Revisor Fiscal - TP 241569-T
AF PALMON S.A.S.

AVISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Comercio, la representante legal de **MAXICAYELUPI S.A.S.** (NIT 901.779.520) y **AF MAXCAY S.A.S.** (NIT. 901.128.705) (las "Sociedades"), ambas con domicilio principal en la ciudad de Medellín,

INFORMA AL PÚBLICO

- Que de acuerdo con la aprobación impartida por las respectivas Asambleas de Accionistas, las Sociedades han celebrado un **COMPROMISO DE FUSIÓN** por medio del cual **MAXICAYELUPI S.A.S.** absorbe por fusión a **AF MAXCAY S.A.S.**
- Que el capital suscrito y pagado, activos, pasivos y patrimonio de las Sociedades, antes de y después de la fusión, es el siguiente (en pesos):

SOCIEDAD	CAPITAL	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO
MAXICAYELUPI S.A.S.	\$ 2.000.998	\$ 36.798.656.843	\$ 12.294.001	\$ 36.786.362.842
AF MAXCAY S.A.S.	\$ 1.000.000	\$ 27.952.664.054	\$ 3.802.970.478	\$ 24.149.693.576
MAXICAYELUPI S.A.S. (POST FUSION)	\$ 2.000.998	\$ 44.901.030.897	\$ 3.815.264.479	\$ 41.085.766.418

- La fusión se realiza con base en los valores en libros. En la relación de intercambio se tendrá en cuenta este método de valoración.

- La abajo suscrita, con la firma que hace del original que ha servido de base para este aviso, certifica que lo anterior refleja en forma exacta y sintética el compromiso de fusión, así como la síntesis del método de valuación utilizado y de la fijación de las participaciones que implica la operación.

(FIRMADO)

PAULINA VALDERRAMA BETANCUR
C.C. 1.037.592.507
Representante Legal
MAXICAYELUPI S.A.S.
NIT 901.779.520

(FIRMADO)

YESSICA A. MEJÍA DUARTE
Revisor Fiscal - TP 347424-T
MAXICAYELUPI S.A.S.

(FIRMADO)

PAULINA VALDERRAMA BETANCUR
C.C. 1.037.592.507
Representante Legal
AF MAXCAY S.A.S.
NIT 901.128.705

(FIRMADO)

WILMAR ESTEBAN GARCÍA GIRALDO
Revisor Fiscal - TP 241569-T
AF MAXCAY S.A.S.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CIVIL MUNICIPAL DE PASTO mediante AUTO del 21 de julio de 2025, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCiante con NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 52001-4003-005-2025-00613-00. Con el fin de que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la Dirección Calle 19 # 21b-26, Tel. 6027224185. EN LA CIUDAD DE PASTO O EN SU CORREO ELECTRONICO j05cmpas@ceudoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. BANCO DE BOGOTÁ 2. FINDERSE S.A.S 3. MISSION S.A.S 4. SISTECREDITO S.5 BAYPORT COLOMBIA S.A.6 BANINICA S.A.S 7. TUVJA S.A. DATOS DEL LIQUIDADADOR: JONAHATAN DAVID MERCHANCAÑO LOPEZ identificado con C.C. No. 1.085.257.631 de Pasto (N). CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursoalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183299542. EN LA DIRECCION: Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV26016

EDICTO DECRETO 902 DE 1988 LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CALDONO CAUCA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, de la extinta ISMAELINA MOSQUERA DE VIDAL, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.360.363 expedida en Caldono, Cauca, fallecida el día 21 de marzo de 1999 en el corregimiento de Siberia, municipio de Caldono, Cauca, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Caldono, Cauca, para que dentro del término de diez (10) días de la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación, emisora local, y en un lugar visible de la Notaría, se presenten a hacerlo valer. Aceptado el trámite notarial mediante acta No. 04 del siete (07) de abril de dos mil veintiséis (2026). El presente Edicto se fija por el término de diez (10) días a partir de hoy ocho (08) de abril del año dos mil veintiséis (2.026) a las 8 A.M. ZULMA YULIETH SANDOVAL MOSQUERA. COD INT EV25984

EDICTO EMPLAZATORIO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante, JULIO CESAR TRUJILLO LASSO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.16.245.961, fallecido el 19 de Abril de 2.015, en Cali - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.012 de fecha 07 de abril de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al siete (07) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV25987

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión de la causante MARIA AMPARO MEZA CORREA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 29.611.662, quien falleció en el municipio de la Unión Valle del Cauca, el día diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiséis (2.026), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presente la solicitud el día veintiséis (27) de marzo del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. veintiocho (28), del día veintiséis (27) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los veintiocho (28) días de marzo de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. COD INT EV25988

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión del causante JOSE VICTORIANO ASPRILLA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.560.050, quien falleció en el municipio de Tulúa Valle del Cauca, el día cinco (05) de julio del año dos mil trece (2.013), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presente la solicitud el día ocho (08) de abril del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. veintinueve (29), del día ocho (08) de abril del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose

dose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los ocho (08) días de abril de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. COD INT EV25988

EDICTO N° ESU 00075 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de Herencia del causante GERMAN OSCAR ROJAS?CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 2.440.119 Fallecido el 08/11/2023, en la ciudad de CALI, y su último domicilio BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 6 DE ABRIL DE 2026, por BLANCA MERY HERNANDEZ DE ROJAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.268.649, en su calidad de Cónyuge Superstite, MIRIAM MACILY ROJAS HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.858.636, LIDA MARY ROJAS HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.861.030, JENNY LILIANA ROJAS HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.539.335, MARLEN DINEY ROJAS HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.940.888, y JARDANY GERMAN ROJAS HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.892.922, en calidad de Herederos. Se inició el trámite mediante el ACTA N° AAS 00030 del 10 DE ABRIL DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 10 DE ABRIL DE 2026 a las 7:30 a.m. y se desfilará el día 23 DE ABRIL DE 2026 a las 6:00PM. Este EDICTO se elaboró el día 10 DE ABRIL DE 2026 FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 23 DE ABRIL DE 2026 a las 6:00PM. COD INT EV25989

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITTA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante ANTONIO JOSÉ LENIS, con cédula de ciudadanía 2.542.579 de El Cerrito (V), fallecido el día 08 de noviembre de 2021 en Guacarí (V), siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 26 de fecha 06 de abril de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy siete (07) de abril de 2026, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga (V) COD INT EV25989

EDICTO N° ESU 00076 EL SUSCRITO NOTARIO Segundo DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de Herencia del causante HUGO LEON DOMINGUEZ TORRES?CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 6.329.056 Fallecido el 24/12/2022, en la ciudad de BUGA, y su último domicilio BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 30 DE MARZO DE 2026, por HAYDEE FABIOLA RIVERA DE DOMINGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.293.518, en calidad de Cónyuge Superstite, ANGELA MARIA DOMINGUEZ RIVERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.875.419, y ISABEL CRISTINA DOMINGUEZ RIVERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.642.852, en calidad de Herederas. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 00031 del 10 DE ABRIL DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 10 de Abril de 2026 a las 7:30 AM y se desfilará el día 23 de Abril de 2026 a las 6:00 PM. Este EDICTO se elaboró el día 10 DE ABRIL DE 2026 FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 23 de Abril de 2026 a las (6:00PM). COD INT EV25989

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE CLEMENCIA ESTHER RIVAS RODRIGUEZ, QUIEN ERA

PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.975.684 DE CALI, VALLE, FALLECIDA EN CALI, VALLE, EL 06 DE AGOSTO DE 2021, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 11 DEL TRECE (13) DE MARZO DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY TRECE (13) DE MARZO DOS MIL VEINTISEIS (2026) ALAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO CAUCA. COD INT EV25990

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DEL CAUSANTE JOSE NIZAR NUÑEZ, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.764.679 DE CORINTO, CAUCA, FALLECIDO EN MIRANDA, CAUCA, EL 12 DE ABRIL DE 2022 Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 08 DEL DOCE (12) DE MARZO DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DOCE (12) DE MARZO DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 8:00A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. COD INT EV25990

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: MZ B LOTE 13 Vecino colindante Predio 2: MZ B LOTE 11 Vecino colindante Predio 2: MZ B LOTE 30 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el

artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora ALIRIA CHAMORRO JIMENEZ (RAD NO. 76147-1-26-0072) el 01/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA para una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CALLE 5AE #3-51 MZ B LOTE 12 LA NUEVA CARTAGO. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25992

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA UNION VALLE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, EN EL TRAMITE NOTARIAL DEL CAUSANTE JOSE ELIARIO NIETO LONDONO, identificado en vida con la ciudadanía numero 6.356.248 Fallecido en el Municipio de La Unión, Valle, el día 14 de Octubre de 2020 Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.005 de fecha 08 del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2.026). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy 09 del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las ocho de la mañana (8:00am). DRA. DOCTORA MELISSA MONTES GOMEZ. Notaria Única Pública.COD INT EV25992

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0098-LC Marzo 30 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0092-LC de fecha 26 de marzo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA

URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 110.78 m2 y en segundo piso de 107.03 m2, para conformar un área total construida de 217.81 m2, sobre el inmueble con un área lote de 135.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-18100 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0094-0005-000-000-000, ubicado en la CALLE 40A #5N-15 MZ C LOTE 13 Urbanización ALTOS DE LA CABAÑA, solicitado por el señor CAMILO ALEJANDRO SANCHEZ GARCÉS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.225.092.492 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el diseño estructural y de elementos no estructurales fue elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389, quien obra también como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará a partir de la fecha en que se firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 26 días del mes de marzo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25992

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0098-LC Marzo 26 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0092-LC de fecha 26 de marzo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA

NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 110.78 m2 y en segundo piso de 107.03 m2, para conformar un área total construida de 217.81 m2, sobre el inmueble con un área lote de 135.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-18100 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0241-0050-000-000-000, ubicada en la CALLE 20 # 2N-126 Urbanización LA PAZ, solicitado por el señor WILMER SALDARRIAGA TANGARIFE identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.350.508 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Ana Lucia Garcia Martinez con M.P. No. 00000-01041. Quien obra como constructor responsable, diseñador estructural y de elementos no estructurales es la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará a partir de la fecha en que se firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 26 días del mes de marzo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25992

EDICTO N° ESU 00077 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) TERESA RINCON LIZABARRAZO?Cedula de Ciudadanía No. 29.291.009 Fallecida el 10/07/2023, en la ciudad de Guadalajara de Buga, y su último domicilio Guadalajara de Buga y asiento principal de sus negocios. Quienes se con-

INGENIO LA CABAÑA S. A.

Informa que el 5 de abril de 2026, falleció estando al servicio de la empresa el señor **OSCAR IVAN GONZALEZ PIEDRAHITA** (Q.E.D.P), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.4.655.207. La empresa comunica a quien se crea con derechos de reclamar sus prestaciones sociales favor presentarse en las oficinas de la empresa ubicadas en Guachené Kilómetro 3 vía Puerto Tejada, Municipio de Guachené-Cauca. Art. 212 del C.S.T.

PRIMER AVISO 11 DE ABRIL DE 2026

SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el art. 212 del C.S.T. que el Señor **CRISTIAN CAMILO GIRALDO AGUILAR** quien falleció el día 30 de marzo de 2026, CC 1116432767 de la Zarzal. Se presentaron a reclamar las prestaciones sociales en calidad de compañera permanente la Sra EMILIA ALEXANDRA SILVA ALZATE CC 1006592831 de Zarzal, en representación de la menor ALANA GIRALDO SILVA. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 585 N.º 37*-21 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO 11 DE ABRIL DE 2026

SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el art. 212 del C.S.T. que el Señor **ALEX MAURICIO CAIRASCO ROMERO** quien falleció el día 30 de marzo de 2026, CC 16803706 de la Victoria. Se presentaron a reclamar las prestaciones sociales en calidad de esposa la Sra LEIDY VIVIANA RENGINO CASTAÑO CC 31499514 de la Victoria. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 585 N.º 37*-21 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO 11 DE ABRIL DE 2026

AGRICOLA COLOMBIANA S.A. - Nit. 890.315.430-6

Avisa en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 212 del C.S. del T., que el día 05 de Marzo de 2026, falleció el trabajador **CARLOS ALBERTO LINARES PEDRAZA** (Q.E.PD), identificado con C.C. No. 86.076.157; que a reclamar sus acreencias laborales se ha presentado la señora ANDREA DEL PILAR GUTIERREZ, identificada con la CC No. 52.434.412 en calidad de cónyuge superstite del causante y en nombre y representación de sus dos menores hijos, Laura Valeria Linares Gutiérrez y Carlos Andrés Linares Gutiérrez, identificados con T.I. No. 1.122.933.030 y 1.122.935.455 respectivamente. Quien se crea con igual o mejor derecho deberán presentarse en la Cra 100 No 16-20 Of. 801 de Cali (v), con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO 12 DE ABRIL DE 2026

INGENIO LA CABAÑA S. A.

Informa que el 9 de marzo de 2026, falleció estando al servicio de la empresa el señor **LUIS ALFONSO OREJUELA** (Q.E.D.P), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.10.558.461. La empresa comunica a quien se crea con derechos de reclamar sus prestaciones sociales favor presentarse en las oficinas de la empresa ubicadas en Guachené Kilómetro 3 vía Puerto Tejada, Municipio de Guachené-Cauca. Art. 212 del C.S.T.

SEGUNDO AVISO 12 DE ABRIL DE 2026


ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que la Señora **LUZ AIDA CORDOBA BUITRAGO**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 31.238.229 de Cali (Valle), falleció el 20 de febrero de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposo **JOSE ROSEMBER PATIÑO MEJIA**, identificado con la C.C. No. 16.663.178 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 N No. 13 N - 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente



SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaría de Educación
Secretaría de Educación Distrital

PRIMER AVISO 11 DE ABRIL DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

sideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 9 DE ABRIL DE 2026, por **JUAN DAVID LOZANO RINCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.076.762, y **JORGE ELIECER DUQUE RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.114.058.176, EN CALIDAD DE HEREDERO Y SUBROGATARIO por compra de los derechos herenciales realizada al señor **JUAN DAVID LOZANO RINCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.076.762, en calidad de Heredero. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 00032 del 9 DE ABRIL DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1988, modificada parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 10 DE ABRIL DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfirmará el día 22 DE ABRIL DE 2026 a las 06:00 P.M. Este EDICTO se elaboró el día 09 DE ABRIL DE 2026 EL NOTARIO FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - (E) El presente edicto se desfija el día 22 DE ABRIL DE 2026 a las 06:00 P.M. COD INT EV25997

EDICTO N° ESU 00074 EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes TERESA AZCARRATE DE POTES CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 29.794.480 NEMESIO POTES COBO CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.194.621 Fallecido(s) el 30/05/2018 Y 21/08/1998, en la ciudad de BUGA (V) Y CALI (V), y su último domicilio BUGA (V) y asiento principal de sus negocios.

Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 6 DE ABRIL DE 2026, por **OSCAR ALFREDO POTES AZCARRATE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.894.958, **HECTOR JAIME POTES AZCARRATE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.890.285, y **CLAUDIA TEREZA POTES AZCARRATE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.655.199, en CALIDAD DE HEREDEROS Y SUBROGATARIOS por compra de derechos herenciales realizada a los señores **JESUS ENRIQUE POTES AZCARRATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.329.249 y **CARLOS HUMBERTO POTES AZCARRATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.891.576. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 00029 del 9 DE ABRIL DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1988, modificada parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 10 DE ABRIL DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfirmará el día 24 DE ABRIL DE 2026 a las 6:00PM Este EDICTO se elaboró el día 9 DE ABRIL DE 2026 EL NOTARIO FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - Notario Encargado EL PRESENTE EDICTO SE DESFIRJA el día 24 DE ABRIL DE 2026 a las 6:00PM. COD INT EV25997

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite

notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) PROSPERO DELGADO SOLARTE, quien (es) se identifica(ba/n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.543.017, fallecido(a)s en Cali - Valle, el quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993). El trámite se aceptó mediante Acta número cincuenta y cinco (55) de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de abril de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV25999

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) MARIANO CASTRO, quien (es) se identifica(ba/n) con la(s) cédula de ciudadanía número 1.208.990, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013). El trámite se aceptó mediante Acta número cincuenta y seis (56) de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de abril de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV25999

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JAMES MARTINEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No 6.625.032 expedida en Palmira - Valle, fallecido en Palmira - Valle, el 10 de Agosto del año 2.020, según reza en el registro de defunción No.09487154 de la Notaría Cuarta (4) del Circuito de Palmira -Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 57 de fecha: Diez (10) días del mes de Abril del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Diez (10) días del mes de Abril del año dos mil Veintiséis (2026) El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV25999

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARIA LUISA NIEVA ECHEVERRI cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.29.646.620 fallecido(a) en Palmira (V) el día, 20 de marzo de 2020. El trámite se aceptó mediante Acta número 54 de fecha 07 de abril de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el

artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 07 de abril de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV26000

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) causante(s) JOSE ELIECER DOMINGUEZ DOMINGUEZ, fallecido el día 7 de Octubre de 2017, cuya defunción registrada en la Notaría Tercera de Palmira (V), bajo el folio #09310184, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 2.570.167, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, siendo el domicilio principal de todas sus actividades el municipio de Palmira (V), representación que acredito con el(la) poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #043, de fecha 31 de Marzo de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 31 de Marzo de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV26004

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) causante(s) JOSE ANRULFO MENDOZA ZAMBRANO en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.427.377 expedida en Riofrio, fallecido el 27 de Enero de 2026 en Tulua, aceptado el trámite respectivo por Acta número 17 del 08 de Abril del 2.026 siendo esta ciudad Tulua Valle su último domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en el

TECSERVICE SAS

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS ORTEGA** identificado con C.C 1.088.156.227, falleció el día 15 de MARZO de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección AVENIDA 4AN # 45-56 de la ciudad de CALI para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

SEGUNDO AVISO ABRIL 11 DE 2026

CASTILLA COSECHA SAS

Informa que el día 01 de marzo de 2026, falleció el señor **FREDY JAMES ORTIZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.351.141; quien se encontraba laborando para la empresa. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de CASTILLA COSECHA S.A.S, situada en el municipio de Pradera (Valle).

SEGUNDO AVISO 12 DE ABRIL DE 2026

FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO NIT 900.413.900-1 EDICTO EMPLAZATORIO

El Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago se permite informar, que el día 21. mes 03 año 2026, falleció en el Municipio de Cartago, el señor **MARIO LONDOÑO LONDOÑO** (q.e.d), quien se identifico en vida con la C.C . No 2.469.521 de Ansermananuevo y quien ostentaba la calidad de jubilado de EMPRESAS MUNICIPALES; Que a solicitar la Sustitución de pensión del fallecido se ha presentado la señora LUZ STELLA MEJIA NARANJO identificada con la C.C. 31.413.166 de Cartago, en condición de cónyuge o compañera permanente del fallecido MARIO LONDOÑO LONDOÑO (q.e.d), por considerarse con el derecho de sustituir la pensión y reclamar el auxilio funerario del antes mencionado, este edicto emplazatorio se da en cumplimiento de los requisitos del artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

EV25979

EDICTO

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**, informa que el día 05 de marzo de 2026, falleció estando al servicio la señora **PATRICIA PARRA GUZMÁN**, identificada con la CC No. 38.550.148. Quien se crea con derecho de reclamar sus prestaciones sociales por favor presentarse o enviar la correspondiente comunicación con los soportes que acrediten su calidad de heredero(a), a la Avenida 6 Norte No. 28N – 102 B/ San Vicente, oficina de Recursos Humanos.

Este edicto se hace de conformidad con lo ordena en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social.

SEGUNDO AVISO ABRIL 11 DE 2026

AVISO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA CÓRDOBA

AVISA:

Que mediante Auto No. 4214 de fecha del 27 de septiembre de 2024, proferido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, se decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial del señor **FRANCISCO JOSÉ GARCÍA CÓRDOBA** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.375.053; y mediante Auto No. 0228 del 22 de enero del 2026 se ordenó la publicación del presente aviso para informar a los acreedores y demás intervinientes sobre su trámite y duración. Radicación del proceso 760014003020-2024-00890-00 Atentamente FRANCISCO JOSE GARCIA CORDOBA Liquidador

EV25991

EL FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entidad identificada con el Nit N° 800.112.808-7, por medio del presente edicto cita a todas las personas que tengan igual o mejor derecho dentro de la reclamación de las cesantías del empleado fallecido el 2 de marzo de 2025, Señor **WILSON SALCEDO MESSA**, quien en vida se identificara con la C.C. No. 94.323.073. Para tal efecto deberán comparecer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto a la siguiente dirección: Carrera 30 E No. 5-146 Urbanización Malibu en la ciudad de Palmira Valle del Cauca, correo electrónico palmira@fodun.com.co lugar en donde funciona la sede del fondo en mención, Tel. 3174383250.

SEGUNDO AVISO ABRIL 11 DE 2026

ÚNICO AVISO

EL FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD ICESI – FEDE-ICESI

INFORMA:

Que el pasado 01 de abril de 2026 falleció nuestro asociado **FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA** quien era portador de la **C.C. No. 14.934.246**. Si alguna persona considera tener derecho sobre sus aportes y ahorros, favor llamar al **Celular Corporativo 310 586 2807** WhatsApp o presentarse en la **Calle 18 # 122-135 Universidad Icesi de la ciudad de Cali**

OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que la señora **SANDRA MARIA NORIEGA DELGADO** identificada con C.C 60.396.048, falleció el día 01 de abril de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Av 3 Nte 35N-10 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

PRIMER AVISO ABRIL 11 DE 2026

AVISO DE PÉRDIDA DE CHEQUE DE GERENCIA

Yo **Nelly Fabiola Barrera Vente** cc 29344270 Informo al público en general del extravió del cheque de gerencia número 31261, expedido el 31 de marzo de 2026 por Bancolombia por valor de \$10.000.000 (diez millones de pesos) girado a favor de Banco Coomeva S.A nit 900406150. Por lo anterior se solicita a Bancolombia la cancelación y reposición del cheque antes mencionado

AVISO SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INVERSIONES HOLGUIN HURTADO S.A. Nit. 805.011.167-9

La suscrita Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES HOLGUIN HURTADO S.A.**, debidamente facultada por los Estatutos Sociales, se permite convocar a la Reunión Ordinaria de Segunda Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, que se llevará a cabo el día veintinueve (21) de abril de 2026 a las 11:30 a.m., en el Salón Social del Edificio Campestre Towers ubicado en la Calle 11 #100-121, de la ciudad de Cali.

La reunión de la Asamblea se convoca con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Informe de gestión de la administración.
5. Presentación, debate y decisión sobre estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025.
6. Proyecto de distribución de utilidades.
7. Presentación informe de la revisoría fiscal.
8. Elección Junta Directiva y/o ratificación para el periodo 2026 - 2028.
9. Elección del Revisor Fiscal y/o ratificación para el periodo 2026 - 2027.
10. Proposiciones y varios.
11. Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.

En caso de no poder asistir, los accionistas deberán hacerse representar mediante poder especial conferido por escrito. Si se concurre a la Asamblea General de Accionistas en calidad de Representante Legal de una persona jurídica, se deberá presentar documento original y reciente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que lo acredite como tal.

Los documentos que ordena la ley para ejercer el derecho de inspección están a disposición de los accionistas en la sede principal de Inversiones Holguin Hurtado S.A. en Cali, de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Atentamente,

(Firmado)

ADRIANA OSORIO PARRA
Representante Legal
INVERSIONES HOLGUIN HURTADO S.A.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 8 DE ABRIL DE 2026 - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 09 de Abril de 2.026 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DE TULUA. COD INT EV26005

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BUGALAGRANDE VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del causante: RODRIGO HERNAN DUQUE QUINTERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 75.081.678 expedida en Manizales C., fallecido (a) el día 1 de diciembre del 2025, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 9971316 de la Registraduría Municipal Tulúa, siendo el asiento principal de sus negocios y último domicilio, el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 1 del 27 de marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, se difunda en una emisora local y se fije en un lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3°, del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy 27 de marzo al 2026. FELIPE ANDRÉS CRUZ TORO NOTARIO DEL CIRCULO DE BUGALAGRANDE. COD INT EV26005

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada de la causante GLORIA NELSY VASQUEZ DE ALVAREZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.759.286 expedida en Riofrio, fallecida el 29 de Febrero de 2024 en Tulúa Valle, aceptado el trámite respectivo por Acta número 16 del 08 de Abril de 2.026, siendo esta ciudad Tulúa Valle su último domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 09 de Abril de 2.026 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA TULUA. COD INT EV26005

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN PEDRO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico el Trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante LUZ MARIANA ARAQUE BURGOS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.794.240 expedida en San Pedro Valle, quien falleció en Buga Valle, el día Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Veinticinco (2025), según consta en el Registro Civil de Defunción bajo el Indicativo Serial No. 11248456 expedido en la Notaría Tercera de Tulúa Valle, quien era de estado civil soltera con unión marital de hecho, siendo, su último domicilio y asiento principal de sus actividades comerciales el municipio de San Pedro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 003 de fecha Siete (07) de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o, del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Ocho (08) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las Ocho de la mañana (8:00 AM), ÚNICA DEL DE SAN PEDRO DOCTORA MARIA CRISTINA MARTINEZ ZAPATA VALLE DEL CAUCA Notaria Unica del Circulo de San Pedro Valle. COD INT EV26005

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE TULUA- ENCARGADA EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada de la (los) causante (s) LUFAN MARIN AMEZQUITA, identificado(a) (s) con la cédula de ciudadanía número 1.116.256.692 expedida en Sevilla (Valle), quien falleció en Tulúa (Valle), el dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) siendo su último domicilio y el asiento principal de su negocios, este Municipio de Tulúa (Valle), inscrita su defunción en la Notaría Primera (1a) de Tulúa (Valle), al indicativo serial número 11921710-. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 36 del nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijara en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy diez (10) de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desflja el día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), a las 6:00 JANEETH GONZALEZ ROMERO NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ EN PROPIEDAD. COD INT EV26017



CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE DE GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ley 142 de 1994, que regulan el contrato de condiciones uniformes y exigen su debida publicidad para efectos de su oponibilidad frente a los usuarios, así como en observancia del principio de publicidad consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la empresa procede a publicar el texto modificado del Contrato de Condiciones Uniformes que regula la prestación del servicio público domiciliario a su cargo, para el año 2026, con el fin de garantizar el conocimiento general de sus cláusulas, derechos y obligaciones, y asegurar la transparencia en la relación entre el prestador y los suscriptores y usuarios.

CLÁUSULA 3. PARTES DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato GdO y el USUARIO, o aquellas personas a quienes éste último haya cedido el contrato, bien sea por convenio o por disposición legal. El propietario o poseedor del inmueble, y/o arrendatario(s), y el USUARIO del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, o las normas que lo modifiquen, adición o sustituyan. En el evento que se dé la denuncia del contrato de arrendamiento de un inmueble residencial urbano o rural, en los términos definidos en el presente contrato, la solidaridad operará en la forma definida en el artículo 15 de la Ley 820 de 2003 y en el Decreto 3130 de 2003 o las normas que lo modifiquen, adición o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. La solidaridad entre propietario, poseedor, arrendatario y usuario en las obligaciones derivadas del contrato se mantendrá mientras GdO actúe diligentemente en la gestión de la suspensión del servicio por falta de pago. Si GdO omite injustificadamente la suspensión, la solidaridad se entenderá suspendida respecto de las obligaciones generadas a partir de dicha omisión, hasta tanto se realice la suspensión efectiva. Una vez realizada la suspensión, la solidaridad se restablecerá para las obligaciones futuras.

PARÁGRAFO 2. Los USUARIOS no serán parte del contrato cuando acredite ante GdO, conforme al artículo 9 de la Resolución 108 de 1997 expedida por la CREG, o las normas que lo modifiquen, adición o sustituyan, que entre él y quienes efectivamente consumen el servicio, existe actuación de policía o proceso judicial relacionado con la tenencia, la posesión material o la propiedad del inmueble. En estos casos GdO celebrará contrato con los consumidores. Para los efectos anteriores, el USUARIO deberá presentar ante GdO, copia del auto admisorio de la demanda, o constancia de que se ha iniciado una actuación de policía expedida por la respectiva autoridad, en la cual conste que sobre el inmueble, identificado con exactitud por su ubicación y dirección, existe un proceso judicial, o una actuación de policía, según el caso, entre el suscriptor y quienes efectivamente consumen el servicio, relacionado con la tenencia, la propiedad o la posesión del inmueble.

CLÁUSULA 42. COBROS INOPORTUNOS: GdO no podrá cobrar bienes o servicios no facturados después de cinco (5) meses de entregada la factura, salvo que se compruebe dolo del usuario. En caso de dolo, GdO podrá recuperar los consumos no facturados en cualquier tiempo, conforme al procedimiento establecido en este contrato y la ley, en concordancia con lo contemplado en el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO VII DETERMINACIÓN DEL CONSUMO

CLÁUSULA 45. DETERMINACIÓN DEL CONSUMO FACTURADO: Por regla general todas las conexiones deberán tener equipos de medición, bien sea que lo instale GdO o que sea adquirido por el USUARIO, en cuyo caso deberá cumplir con las especificaciones técnicas y metodológicas definidas por GdO, estar calibrado por un Laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC o un organismo de acreditación reconocido internacionalmente y deberá ser avalado e instalado por GdO.

En caso de no ser posible la medición directa del consumo, GdO aplicará, en el siguiente orden de prelación, los siguientes métodos:

1. Promedio de los consumos registrados en los seis (6) periodos anteriores del mismo usuario.
2. Promedio de consumos de usuarios en circunstancias similares.
3. Aforo individual de carga instalada.
4. Promedio del estrato socioeconómico correspondiente.
5. Cualquier otro método autorizado por la regulación vigente.

El método aplicado será informado al usuario en la factura correspondiente.

CLÁUSULA 71. COBRO DE ENVÍO, REPARACIÓN Y/O CALIBRACIÓN DEL MEDIDOR EN LABORATORIO: De conformidad la Ley 142 de 1994, y en desarrollo del Contrato de Condiciones Uniformes, GdO podrá adelantar actuaciones administrativas con el fin de verificar la correcta medición del consumo y el adecuado uso del servicio público domiciliario de gas natural. Cuando se detecte una presunta manipulación, irregularidad o anomalía en el equipo de medición, acometidas, red interna o cualquier elemento asociado a la prestación del servicio, se iniciará la correspondiente Actuación Administrativa, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del SUSCRIPTOR y/o USUARIO. Si como resultado de dicha actuación se establece técnicamente la existencia de una irregularidad atribuible al SUSCRIPTOR y/o USUARIO, GdO estará facultada para recuperar los costos en que haya incurrido con ocasión de la investigación adelantada.

El cobro podrá comprender, entre otros: Visita técnica de verificación, retiro y reinstalación del medidor, custodia y transporte a laboratorio acreditado, revisión técnica especializada, pruebas metrológicas básicas, materiales y recurso humano técnico utilizado.

Para efectos de determinación objetiva del costo de la investigación, se establece el siguiente valor el cuales corresponde a una (1) visita técnica estándar de verificación:

CONCEPTO	VALOR A COBRAR EN PESOS COP
INVESTIGACIÓN ANOMALIAS PNO	\$576.829

En caso de acometidas directas el USUARIO deberá además asumir el valor de la excavación y reposición de materiales a que haya lugar.

El cobro previsto en la presente cláusula es autónomo e independiente del eventual cobro por concepto de consumos dejados de facturar. No habrá lugar al cobro cuando no se demuestre irregularidad atribuible al SUSCRIPTOR y/o USUARIO, el medidor no presente anomalía alguna, la causa corresponda a desgaste normal o falla técnica no imputable al SUSCRIPTOR o USUARIO. Si la inspección técnica determina la baja definitiva del medidor, El SUSCRIPTOR tendrá tres (3) meses desde la notificación del acto administrativo para solicitar la devolución del medidor retirado. Vencido dicho término, GdO podrá proceder con su disposición final, dejando constancia en acta.

CLÁUSULA 95. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS PETICIONES, RECLAMACIONES, QUEJAS Y RECURSOS: Las peticiones, quejas, reclamos y recursos presentados por el usuario serán resueltos por GdO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación. Si se requiere información adicional, el plazo se suspenderá hasta que el usuario la aporte. Vencido el plazo sin respuesta, se entenderá resuelta la solicitud en sentido favorable al usuario, salvo que la demora sea imputable a este. Las notificaciones se realizarán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO XII

CLÁUSULA 98. OTROS COBROS TARIFARIOS. Para el año 2026 las siguientes serán las tarifas para el cobro de los siguientes conceptos: Cargo de conexión, revisión quinquenal o periódica, y las tarifas para la remuneración de los servicios de reconexión y reinstalación del Servicio Público de Gas Combustible:

Tarifas para Otros Servicios	
Cargo de Conexión	\$ 860,870
Reconexión desde el centro de medición**	\$ 39,900
Reconexión desde acometida**	\$ 179,500
Reconexión Industrial & EDS	\$ 194,400
Revisión Periódica Residencial IVA Incluido*	\$ 111,622
Revisión Periódica Comercial IVA Incluido*	\$ 187,135
Suspensión Auto reconexión Centro Medición	\$ 19,600
Suspensión Auto reconexión de Acometida	\$ 113,200

*Estos precios aplican para las inspecciones realizadas por los organismos de inspección acreditados-OIA que tienen un vínculo contractual con GdO. El cobro se realiza a través de la factura de servicios públicos.

CLÁUSULA 101. AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.: Gases de Occidente S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo previsto por la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, buscando proteger el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se almacene sobre ellas en bases de datos o archivos, establece políticas para el uso, administración, transmisión y demás actividades que involucren datos personales. Le informamos que sus datos personales suministrados en virtud de las actividades u operaciones celebradas con nosotros serán tratados de acuerdo con nuestra política de Protección de Datos Personales.

1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento de los datos personales es GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., identificada con NIT 800167643-5, con domicilio en la Calle 38 Norte No. 6-35, Centro Comercial Chipichape, Bodega 2, Piso 3, Cali, Valle del Cauca, Colombia. PBX: +57 (602) 418 7333; línea nacional: 01 8000 528 888; WhatsApp: 315 665 8536; página web: www.gdo.com.co.

2. TRATAMIENTOS Y FINALIDAD

El SUSCRIPTOR y/o USUARIO autoriza a GdO a recolectar, usar, almacenar, circular, transmitir y/o transferir sus datos personales, conforme a la normativa aplicable, para las siguientes finalidades:

- Verificar, confirmar y validar la información suministrada por el titular, incluida su identidad y demás variables pertinentes, mediante la consulta y confrontación con bases de datos públicas y privadas, centrales de riesgo, operadores de seguridad social, listas restrictivas, sistemas de prevención/administración de riesgo y demás fuentes autorizadas, con fines de prevención de fraude, análisis y gestión de riesgos.
 - Dar cumplimiento a obligaciones legales, regulatorias, contractuales, comerciales y administrativas derivadas de la relación con el titular, incluyendo las relativas a la prestación del servicio público domiciliario de gas (Ley 142 de 1994 y contrato de condiciones uniformes) y demás normas aplicables.
 - Gestionar la relación con prospectos y/o clientes, incluyendo la atención, soporte y asistencia técnica y comercial, así como la gestión y respuesta de solicitudes, consultas, peticiones, quejas, reclamos y recursos.
 - Ejecutar, administrar y soportar transacciones, operaciones y trámites a través de los canales, aplicaciones y sistemas mediante los cuales se prestan productos y servicios.
 - Realizar procesos de facturación, liquidación, aclaraciones, recaudo y gestión de cobro de obligaciones, así como adelantar las actuaciones judiciales o extrajudiciales a que haya lugar.
 - Realizar análisis de patrones de uso y consumo, tendencias y comportamiento; y ejecutar actividades de analítica de datos e inteligencia de negocio, incluyendo mercadeo y el uso de tecnologías como inteligencia artificial, aprendizaje automático y big data, con fines estadísticos, estratégicos y de mejora de procesos.
 - Realizar censos, caracterización y segmentación de usuarios, y efectuar análisis estadísticos, demográficos y de comportamiento, con el fin de optimizar y mejorar la atención, productos y servicios ofrecidos.
 - Realizar estudios de satisfacción, percepción y demanda, y adelantar acciones de mejora de la oferta y de la prestación del servicio.
 - Desarrollar e implementar estrategias de expansión de mercado, ampliación de demanda, campañas para atraer nuevos clientes y acciones de fidelización.
 - Compartir datos personales del catastro de suscriptores con otras empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando resulte procedente, para mantener actualizados los registros y mejorar la prestación del servicio, conforme a las autorizaciones y a la normativa aplicable.
 - Mejorar la contactabilidad del titular y la calidad de la información, mediante actividades de actualización y enriquecimiento de datos a través de terceros debidamente autorizados.
 - Enviar informaciones y notificaciones de carácter general e institucional y, cuando exista autorización, comunicaciones comerciales, publicitarias o promocionales sobre productos, servicios, eventos, promociones y/o concursos de GdO y/o de entidades vinculadas o aliados, por medios físicos o digitales.
 - Gestionar productos y/o servicios de financiación no bancaria, cuando aplique, incluyendo: acreditar la relación, asignar, recalcular o actualizar cupos, realizar scoring y análisis de comportamiento crediticio e historial de pagos, y determinar elegibilidad, condiciones y ofertas, mediante procesos manuales o automatizados.
 - Transmitir y/o transferir datos personales a terceros autorizados, dentro o fuera del país, cuando sea necesario para el cumplimiento de las finalidades autorizadas, la operación de los servicios y/o el soporte de procesos; así como para la ejecución de transacciones corporativas (p. ej., fusiones, adquisiciones de activos y alianzas estratégicas), en los términos permitidos por la ley.
 - Tratar datos personales sensibles, incluidos los biométricos, únicamente cuando sea estrictamente necesario para procesos de identificación, validación o autenticación, o para la finalidad específica informada, y siempre con el consentimiento explícito del titular y las garantías exigidas por la normativa aplicable.
- Las anteriores finalidades podrán ejecutarse por medios físicos o digitales, según corresponda, y de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el titular.

3. EJERCICIO DE DERECHOS.

Las personas naturales cuyos datos personales sean objeto de tratamiento por parte de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** tienen los siguientes derechos, los cuales puede ejercerlos en cualquier momento:

- Acceder a sus datos personales
- Conocer, actualizar y rectificar su información
- Solicitar prueba de la autorización otorgada
- Ser informado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** previa solicitud, sobre el uso dado a sus datos personales
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones sobre lo dispuesto en Ley de Protección de Datos Personales
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos, siempre que no exista un deber legal o contractual que lo impida
- Abstenerse de responder preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de menores de edad

Usted podrá ejercer sus derechos ante **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** a través del correo electrónico habeasdata@gdo.com.co o mediante comunicación escrita dirigida a la Calle 38 Norte No. 6-35, Centro Comercial Chipichape, Bodega 2, Piso 3, Cali, Colombia, indicando en el asunto "Consulta o Reclamo - Ley Estatutaria 1581 de 2012". En todo caso, deberá acreditar su identidad con copia de su documento de identidad vigente, especificando el derecho que desea ejercer. MECANISMOS PARA CONOCER LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO. Usted puede acceder a la Política de Tratamiento de Datos Personales de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., la cual se encuentra publicada de forma permanente en www.gdo.com.co



Haz que cada compra se convierta en beneficios con

Puntos Jardín



Escanéame 

Registra tus facturas en www.jardinplaza.com acumula **Puntos Jardín** y redímelos en productos, beneficios y experiencias únicas.

Jardín Plaza 

Sencillamente lo mejor

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.1.1.1.2.4. DE LA RESOLUCIÓN
CRA-943 DE 2021 Y EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994 INFORMA
LAS TARIFAS A COBRAR DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO
DE 2026.**

**SE INCORPORA EL INCREMENTO DEL 3.33% POR ACTUALIZACIÓN
GENERADAS POR LA VARIACIÓN DEL IPC ALCANZADO AL 28 DE FEBRERO
DE 2026, Y LA VARIACIÓN DE COSTOS PARTICULARES DE PTAR.**

Las tarifas están sujetas a cambios si los Concejos Municipales definen % de subsidio y/o contribución diferente a los aquí aplicados.

MUNICIPIO DE ALCALA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-26	jun-26	jul-26	may-26	jun-26	jul-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	3.929,70	3.929,70	3.929,70	2.322,27	2.322,27	2.322,27
Consumo Básico \$/M3	1.070,12	1.070,12	1.070,12	670,91	754,54	838,16
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	6.549,50	6.549,50	6.549,50	3.870,45	3.870,45	3.870,45
Consumo Básico \$/M3	1.783,54	1.783,54	1.783,54	1.118,19	1.257,56	1.396,93
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	7.859,40	7.859,40	7.859,40	4.644,54	4.644,54	4.644,54
Consumo Básico \$/M3	2.140,25	2.140,25	2.140,25	1.341,83	1.509,07	1.676,32
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	13.972,27	13.972,27	13.972,27	8.256,96	8.256,96	8.256,96
Consumo \$/M3	3.804,88	3.804,88	3.804,88	2.385,47	2.682,80	2.980,12
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.352,47	11.352,47	11.352,47	6.708,78	6.708,78	6.708,78
Consumo \$/M3	3.091,47	3.091,47	3.091,47	1.938,20	2.179,77	2.421,35

MUNICIPIO DE ANDALUCIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-26	jun-26	jul-26	may-26	jun-26	jul-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	1.902,44	1.902,44	1.902,44	1.192,74	1.341,40	1.490,06
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	2.140,25	2.140,25	2.140,25	1.341,83	1.509,07	1.676,32
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	13.972,27	13.972,27	13.972,27	8.256,96	8.256,96	8.256,96
Consumo \$/M3	3.804,88	3.804,88	3.804,88	2.385,47	2.682,80	2.980,12
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.352,47	11.352,47	11.352,47	6.708,78	6.708,78	6.708,78
Consumo \$/M3	3.091,47	3.091,47	3.091,47	1.938,20	2.179,77	2.421,35

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-26	jun-26	jul-26	may-26	jun-26	jul-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	5.676,24	5.676,24	5.676,24	5.676,24	5.676,24	5.676,24
Consumo Básico \$/M3	1.545,73	1.545,73	1.545,73	1.545,73	1.545,73	1.545,73
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	6.986,14	6.986,14	6.986,14	6.986,14	6.986,14	6.986,14
Consumo Básico \$/M3	1.902,44	1.902,44	1.902,44	1.902,44	1.902,44	1.902,44
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	8.296,04	8.296,04	8.296,04	8.296,04	8.296,04	8.296,04
Consumo Básico \$/M3	2.259,15	2.259,15	2.259,15	2.259,15	2.259,15	2.259,15
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	8.732,67	8.732,67	8.732,67
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	13.099,01	13.099,01	13.099,01
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	3.567,08	3.567,08	3.567,08
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	13.972,27	13.972,27	13.972,27	13.972,27	13.972,27	13.972,27
Consumo \$/M3	3.804,88	3.804,88	3.804,88	3.804,88	3.804,88	3.804,88
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	13.099,01	13.099,01	13.099,01
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	3.567,08	3.567,08	3.567,08
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	8.732,67	8.732,67	8.732,67
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05	2.378,05
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.352,47	11.352,47	11.352,47	11.352,47	11.352,47	11.352,47
Consumo \$/M3	3.091,47	3.091,47	3.091,47	3.091,47	3.091,47	3.091,47

MUNICIPIO DE ARGELIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-26	jun-26	jul-26	may-26	jun-26	jul-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	2.619,80	2.619,80	2.619,80	1.548,18	1.548,18	1.548,18
Consumo Básico \$/M3	713,42	713,42	713,42	447,28	503,02	558,77
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	5.239,60	5.239,60	5.239,60	3.096,36	3.096,36	3.096,36
Consumo Básico \$/M3	1.426,83	1.426,83	1.426,83	894,55	1.006,05	1.117,55
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	7.422,77	7.422,77	7.422,77	4.386,51	4.386,51	4.386,51
Consumo Básico \$/M3	2.021,34	2.021,34	2.021,34	1.267,28	1.425,24	1.583,19
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	13.972,27	13.972,27	13.972,27	8.256,96	8.256,96	8.256,96
Consumo \$/M3	3.804,88	3.804,88	3.804,88	2.385,47	2.682,80	2.980,12
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.352,47	11.352,47	11.352,47	6.708,78	6.708,78	6.708,78
Consumo \$/M3	3.091,47	3.091,47	3.091,47	1.938,20	2.179,77	2.421,35

MUNICIPIO DE BOLIVAR

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-26	jun-26	jul-26	may-26	jun-26	jul-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	1.189,03					

MUNICIPIO DE ROLDANILLO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-26	jun-26	jul-26	may-26	jun-26	jul-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	1.545,73	1.545,73	1.545,73	969,10	1.089,89	1.210,68
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	2.021,34	2.021,34	2.021,34	1.267,28	1.425,24	1.583,19
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo Básico \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	13.972,27	13.972,27	13.972,27	8.256,96	8.256,96	8.256,96
Consumo \$/M3	3.804,88	3.804,88	3.804,88	2.385,47	2.682,80	2.980,12
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.352,47	11.352,47	11.352,47	6.708,78	6.708,78	6.708,78
Consumo \$/M3	3.091,47	3.091,47	3.091,47	1.938,20	2.179,77	2.421,35

MUNICIPIO DE TORO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-26	jun-26	jul-26	may-26	jun-26	jul-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	3.755,05	3.755,05	3.755,05	2.219,06	2.219,06	2.219,06
Consumo Básico \$/M3	1.022,56	1.022,56	1.022,56	641,10	721,00	800,91
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	6.374,85	6.374,85	6.374,85	3.767,24	3.767,24	3.767,24
Consumo Básico \$/M3	1.735,98	1.735,98	1.735,98	1.088,37	1.224,03	1.359,68
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	8.470,69	8.470,69	8.470,69	5.005,78	5.005,78	5.005,78
Consumo Básico \$/M3	2.306,71	2.306,71	2.306,71	1.446,19	1.626,45	1.806,70
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	13.972,27	13.972,27	13.972,27	8.256,96	8.256,96	8.256,96
Consumo \$/M3	3.804,88	3.804,88	3.804,88	2.385,47	2.682,80	2.980,12
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.352,47	11.352,47	11.352,47	6.708,78	6.708,78	6.708,78
Consumo \$/M3	3.091,47	3.091,47	3.091,47	1.938,20	2.179,77	2.421,35

MUNICIPIO DE VIJES

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-26	jun-26	jul-26	may-26	jun-26	jul-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	1.189,03	1.189,03	1.189,03	745,46	838,37	931,29
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	1.902,44	1.902,44	1.902,44	1.192,74	1.341,40	1.490,06
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	2.140,25	2.140,25	2.140,25	1.341,83	1.509,07	1.676,32
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	13.972,27	13.972,27	13.972,27	8.256,96	8.256,96	8.256,96
Consumo \$/M3	3.804,88	3.804,88	3.804,88	2.385,47	2.682,80	2.980,12
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.352,47	11.352,47	11.352,47	6.708,78	6.708,78	6.708,78
Consumo \$/M3	3.091,47	3.091,47	3.091,47	1.938,20	2.179,77	2.421,35

MUNICIPIO DE SAN PEDRO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-26	jun-26	jul-26	may-26	jun-26	jul-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	1.664,64	1.664,64	1.664,64	1.043,64	1.173,72	1.303,80
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	2.021,34	2.021,34	2.021,34	1.267,28	1.425,24	1.583,19
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	2.140,25	2.140,25	2.140,25	1.341,83	1.509,07	1.676,32
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	13.972,27	13.972,27	13.972,27	8.256,96	8.256,96	8.256,96
Consumo \$/M3	3.804,88	3.804,88	3.804,88	2.385,47	2.682,80	2.980,12
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	13.099,01	13.099,01	13.099,01	7.740,90	7.740,90	7.740,90
Consumo \$/M3	3.567,08	3.567,08	3.567,08	2.236,38	2.515,12	2.793,87
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.352,47	11.352,47	11.352,47	6.708,78	6.708,78	6.708,78
Consumo \$/M3	3.091,47	3.091,47	3.091,47	1.938,20	2.179,77	2.421,35

MUNICIPIO DE TRUJILLO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	may-26	jun-26	jul-26	may-26	jun-26	jul-26
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	1.070,12	1.070,12	1.070,12	670,91	754,54	838,16
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05	2.378,05	1.490,92	1.676,75	1.862,58
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	8.732,67	8.732,67	8.732,67	5.160,60	5.160,60	5.160,60
Consumo Básico \$/M3	1.664,64	1.664,64	1.664,64	1.043,64	1.173,72	1.303,80
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.378,05	2.378,05				